



ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: SCOP/025/DC/2022

Con fundamento en la Legislación Estatal, en el artículo 83 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua 169, 174 Y 177 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua se levanta la presente:

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN FÍSICA DE OBRA PÚBLICA

Lugar y Fecha: En las oficinas que ocupa la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en la Ciudad de Chihuahua, siendo las 12:00 horas del día 4 de octubre de 2022, se procedió al presente acto.

Objeto: Entrega-Recepción física de los trabajos relativos a la obra: Mantenimiento mayor carreteras de cuota Fideicomiso 80672: Ampliación de corona de la carretera sueco - Villa Ahumada sentido directo del Km. 210+500 al Km. 212+500 en el municipio de Ahumada., los que fueron ejecutados por el contratista, Pavimentos de la laguna, S.A. de C.V. Y que se reciben por la Dirección de Caminos, después de verificar la debida terminación de los trabajos conforme a las condiciones establecidas en el contrato; en atención a la solicitud realizada por el contratista, mediante escrito con fecha 5 de octubre de 2022 en el que declara que con fecha 24 de septiembre de 2022 concluyó los trabajos y solicita la recepción de la obra objeto del contrato.

Intervienen: Por conducto de la Dirección de Caminos, el Ing. Adolfo Villalobos Hernández, en sus caracteres de director, Ing. Adolfo Prado Núñez, Residente de Obra, respectivamente, este último quien recibe; por el contratista, el Ing. Álvaro Ángel Varela Ortega, en su calidad de Superintendente de la obra, quien entrega.

Datos Básicos El 10 de marzo de 2022 se emitió el Oficio de Autorización Presupuestal Estatal 2022-2K045D1-A-10031,

El día 27 de mayo de 2022, se formalizo el Contrato número SCOP/025/DC/2022, por un monto de \$5,896,738.84 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO 84/100 M.N.), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, con un Periodo de Ejecución del 30 de mayo de 2022 al 27 de agosto de 2022.

El día 27 de junio de 2022, se firma el acuerdo de diferimiento del plazo de ejecución de los trabajos, estableciéndose como nuevas fechas de inicio y terminación de la obra, los días 27 de junio de 2022 al 24 de septiembre de 2022.

0000130



ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: SCOP/025/DC/2022

La fecha real de terminación de los trabajos: 24 de septiembre de 2022.

Bitácora: fecha de inicio 27 de mayo de 2022 y fecha de cierre 30 de septiembre de 2022.

Garantía de Cumplimiento de Defectos y/o Vicios Ocultos:

AFIANZADORA/TIPO	NÚMERO DE FIANZA	FECHA	MONTO
TOKIO MARINE HCC	055092-00000	24 de septiembre de 2022	\$508,338.99

Relación de pagos de estimaciones:

NO. DE ESTIMACIÓN	PERIODO		MONTO DE ESTIMACIÓN (\$/I.V.A.)	AMORT. (\$/I.V.A.)	RETENIDO DIF Y CMIC (0.4%)	PAGO AL CONTRATISTA (INC. I.V.A.)
Anticipo			\$1,016,679.10			\$1,179,347.76
Estimación 1	27/06/2022	30/06/2022	0.00	0.00	0.00	0.00
Estimación 2	01/07/2021	15/07/2022	\$895,170.94	\$179,034.19	\$3,580.68	\$827,137.95
Estimación 3	16/07/2022	31/07/2022	\$791,175.06	\$158,235.01	\$3,164.70	\$731,045.76
Estimación 4	01/08/2022	15/08/2022	\$492,230.40	\$98,446.08	\$1,968.92	\$454,820.89
Estimación 5	16/08/2022	31/08/2022	\$1,471,773.92	\$294,354.78	\$5,887.10	\$1,365,806.20
Estimación 6 Última	01/09/2022	24/09/2022	\$1,433,039.60	\$286,609.05	\$5,732.16	\$1,329,859.44
Total			\$5,083,389.92	\$1,016,679.11	\$20,333.56	\$5,876,398.74

Costo de obra: \$5,896,732.31 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS 31/100 M.N.), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

En relación al importe contratado, menos la cantidad estimada, queda un saldo por cancelar de \$6.53 (SEIS PESOS 53/100 M.N.), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

Se declara por ambas partes que se entregan los planos definitivos correspondientes a la construcción final, los manuales de operación y mantenimiento, así como los certificados de garantía de calidad de los trabajos realizados y funcionamiento de los bienes instalados.

Así como también se hace constar que el contratista, el 24 de septiembre de 2022, hace entrega del archivo que contiene documentación derivada de la ejecución de la obra, al residente de obra de la Dirección de Caminos, el Ing. Adolfo Prado Núñez.

0000131

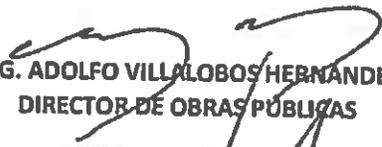


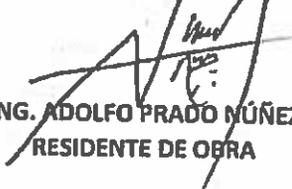
ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: SCOP/025/DC/2022

La Dirección de Caminos, se reserva el derecho de hacer cualquier reclamación posterior y el contratista queda obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, en la legislación aplicable.

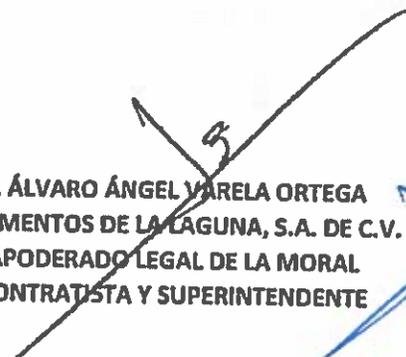
Después de leída y ratificada por los que en ella intervienen y no habiendo otra cosa que asentar se da por terminada la presente acta firmándola de conformidad.

POR LA DIRECCIÓN DE CAMINOS


ING. ADOLFO VILLALOBOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS


ING. ADOLFO PRADO NÚÑEZ
RESIDENTE DE OBRA

POR EL CONTRATISTA


C. ÁLVARO ÁNGEL VARELA ORTEGA
PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
APODERADO LEGAL DE LA MORAL
CONTRATISTA Y SUPERINTENDENTE

0000132



ACTA ADMINISTRATIVA DEL CIERRE, REFERENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SCOP/025/DC/2022 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS REFERENTES AL MANTENIMIENTO MAYOR CARRETERAS DE CUOTA FIDEICOMISO 80672: AMPLIACIÓN DE CORONA DE LA CARRETERA SUECO - VILLA AHUMADA SENTIDO DIRECTO DEL KM. 210+500 AL KM. 212+500 EN EL MUNICIPIO DE AHUMADA.

ACTA ADMINISTRATIVA DEL CIERRE QUE EMITE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL ING. ADOLFO VILALOBOS HERNÁNDEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, EL ING. ADOLFO PRADO NÚÑEZ COMO RESIDENTE DE OBRA, QUIEN RECIBE POR LA EMPRESA CONTRATISTA PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. ÁLVARO ÁNGEL VARELA ORTEGA, PARA HACER CONSTAR LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LAS PARTES EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SCOP/025/DC/2022 RESPECTO AL MANTENIMIENTO MAYOR CARRETERAS DE CUOTA FIDEICOMISO 80672: AMPLIACIÓN DE CORONA DE LA CARRETERA SUECO - VILLA AHUMADA SENTIDO DIRECTO DEL KM. 210+500 AL KM. 212+500 EN EL MUNICIPIO DE AHUMADA.

En Chihuahua, Chih., siendo las 12:00 horas del día 24 DE OCTUBRE DE 2022, los suscritos con fundamento en lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, los artículos 184, 185 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, emiten la presente acta administrativa de cierre que da por extinguidos de los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato referido, para manifestar lo siguiente:

1.- El día 27 DE MAYO DE 2022, se formalizó contrato de Obra Pública No. SCOP/025/DC/2022 con la empresa contratista PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. Representada Legalmente por el C. ÁLVARO ÁNGEL VARELA ORTEGA por un monto de \$5,896,738.84 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO 84/100 M.N.) cantidad que incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, para la ejecución de los trabajos referentes al: MANTENIMIENTO MAYOR CARRETERAS DE CUOTA FIDEICOMISO 80672: AMPLIACIÓN DE CORONA DE LA CARRETERA SUECO - VILLA AHUMADA SENTIDO DIRECTO DEL KM. 210+500 AL KM. 212+500 EN EL MUNICIPIO DE AHUMADA.

2.- A la fecha, el importe real ejercido corresponde a la cantidad de \$5,896,732.31 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS 31/100 M.N.), cantidad que incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, a razón de los volúmenes realmente ejecutados consistentes en listado en *Anexo A*.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA ADMINISTRATIVA DE CIERRE QUE DA POR EXTINGUIDOS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LAS PARTES, REFERENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SCOP/025/DC/2022, RELATIVO A LA OBRA MANTENIMIENTO MAYOR CARRETERAS DE CUOTA FIDEICOMISO 80672: AMPLIACIÓN DE CORONA DE LA CARRETERA SUECO - VILLA AHUMADA SENTIDO DIRECTO DEL KM. 210+500 AL KM. 212+500 EN EL MUNICIPIO DE AHUMADA.

0000133



ACTA ADMINISTRATIVA DEL CIERRE, REFERENTA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SCOP/025/DC/2022 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS REFERENTES AL MANTENIMIENTO MAYOR CARRETERAS DE CUOTA FIDEICOMISO 80672: AMPLIACIÓN DE CORONA DE LA CARRETERA SUECO - VILLA AHUMADA SENTIDO DIRECTO DEL KM. 210+500 AL KM. 212+500 EN EL MUNICIPIO DE AHUMADA.

3.- Las obligaciones de ambas partes derivadas del Contrato de Obra Pública, antes mencionado en general consisten en la ejecución del servicio conforme a los planos, especificaciones y programa del mismo, así también de acuerdo a las indicaciones dadas al contratista, para tal efecto el Estado realizó el pago de los trabajos ejecutados, de las estimaciones presentadas por el contratista, así como la garantía de cumplimiento.

Los signantes manifiestan que no existen adeudos y por lo tanto se darán por terminadas las obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación, con excepción de la garantía para responder de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios que permanecerá vigente por el término establecido en la misma.

Se emite la presente acta administrativa de cierre que da por extinguidos de los derechos y obligaciones asumidos por las partes y se firma para constancia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a 24 DE OCTUBRE DE 2022.

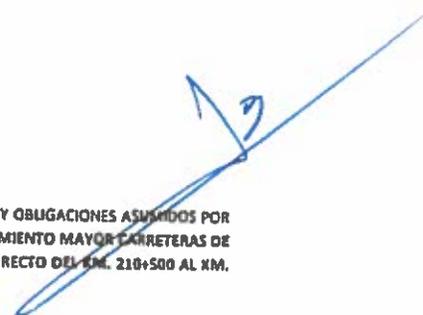
POR LA DIRECCIÓN DE CAMINOS


ING. ADOLFO VILLALOBOS HERNÁNDEZ
CAMINOS

POR LA EMPRESA CONTRATISTA


C. ÁLVARO ÁNGEL VARELA ORTEGA
APODERADO LEGAL DE LA MORAL
PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.


ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA ADMINISTRATIVA DE CIERRE QUE DA POR EXTINGUIDOS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LAS PARTES, REFERENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SCOP/025/DC/2022, RELATIVO A LA OBRA MANTENIMIENTO MAYOR CARRETERAS DE CUOTA FIDEICOMISO 80672: AMPLIACIÓN DE CORONA DE LA CARRETERA SUECO - VILLA AHUMADA SENTIDO DIRECTO DEL KM. 210+500 AL KM. 212+500 EN EL MUNICIPIO DE AHUMADA.



Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Dirección de Caminos

Mantenimiento Mayor de Carreteras de Cuota del Fideicomiso 80672: Rehabilitación de Pavimento de la Carretera Jiménez - Camargo del Km. 0+000 al Km. 70+000 en tramos aislados.

Volumetría Final de Obra

No.	Clave	Concepto	Unid	Volumen Estimado
		N-CTR-CAR-1-01 TERRACERÍAS		
	003/11	CORTES		
	J.1	Excavaciones, por unidad de obra terminada (EP-101, EP-103 y EP-130):		
	1	En cortes y adicionales abajo de la subrasante:		
01	a)	Cuando el material se utilice para la formación de terraplenes.	m3	28.00
02	b)	Cuando el material se desperdicie.	m3	3667.00
	5	En carpetas de concreto asfáltico existentes:		
03	b)	Cuando el material se desperdicie.	m3	308.00
	007/11	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS		
	J.1	Excavación para estructuras, cualquiera que sea su clasificación y profundidad, por unidad de obra terminada (EP-142).		
04			m3	93.00
	009/11	TERRAPLENES		
	G.2.4	Compactación del terreno natural en el área de desplante de los terraplenes y/o cama de los cortes, por unidad de obra terminada (EP-140):		
05	a)	Para un noventa por ciento (90%).	m3	1561.00
	J.1	Terraplenes utilizando materiales compactables procedentes de cortes, por unidad de obra terminada (EP-141):		
06	2)	En ampliación de corona compactado al noventa por ciento (90%).	m3	26.00
	J.3	Terraplenes utilizando materiales compactables procedentes de bancos, por unidad de obra terminada (EP-130 y EP-137).		
07	6)	En capa subrasante compactado al noventa y ocho por ciento (98%) del banco que elija el contratista (EP-116).	m3	2017.00
	011/11	RELLENOS		
	b)	Para relleno en cuñas de terraplén:		

0000134

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Dirección de Caminos

Mantenimiento Mayor de Carreteras de Cuota del Fideicomiso 80672: Rehabilitación de Pavimento de la Carretera Jiménez - Camargo del Km. 0+000 al Km. 70+000 en tramos aislados.

Volumetría Final de Obra

No.	Clave	Concepto	Unid	Volumen Estimado
08	2)	Para protección de obras de drenaje compactada al noventa por ciento (90%) (EP-143).	m3	40.40
09	3)	Para la protección de obras de drenaje con suelo cemento, procedente del banco que elija el contratista (EP-203).	m3	48.00
		N-CTR-CAR-1-02 ESTRUCTURAS		
		ZAMPEADOS		
	J	Zampeados, por unidad de obra terminada:		
	J.2	Zampeado de concreto hidráulico, por unidad de obra terminada:		
10	3	De concreto hidráulico simple Fc = 150 Kg/cm2 (EP-205).	m3	1.00
		CONCRETO HIDRÁULICO		
	J.1	Concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (EP-248):		
	a)	Simple, colado en seco:		
11	2)	De Fc = 150 Kg/cm2, utilizado en estribos y aleros de obras de drenaje (EP-208):	m3	14.00
12	6)	De Fc = 200 Kg/cm2, utilizado en obras de drenaje.	m3	1.60
		ACERO PARA CONCRETO HIDRÁULICO		
	J	Acero de refuerzo, por unidad de obra terminada:		
	a)	Varillas con límite elástico igual o mayor a 4,200 Kg/cm2 (EP-215):		
13	1)	Utilizado en obras de drenaje.	kg	84.00
		RECUBRIMIENTO CON PINTURA		
	J	Recubrimiento con pintura, por unidad de obra terminada:		
14	2)	Tratamiento de superficies de concreto hidráulico (EP-231).	m2	12.60
		DEMOLICIONES Y DESMANTELAMIENTOS		
	J.1	Demoliciones y desmantelamientos, por unidad de obra terminada:		
	b)	Demoliciones, por unidad de obra terminada (EP-236):		

0000135

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Dirección de Caminos

Mantenimiento Mayor de Carreteras de Cuota del Fideicomiso 80672: Rehabilitación de Pavimento de la Carretera Jiménez - Camargo del Km. 0+000 al Km. 70+000 en tramos aislados.

Volumetría Final de Obra

No.	Clave	Concepto	Unid	Volumen Estimado
15	1)	De mampostería cualquiera que sea su tipo.	m3	10.00
16	6)	De concreto hidráulico simple.	m3	0.40
17	7)	De concreto hidráulico reforzado.	m3	0.00
		3.01.02 ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE		
		TRABAJOS DIVERSOS		
18	30	Corte con disco en carpetas asfálticas, por unidad de obra terminada (EP-333).	ml	2000.00
		N-CTR-CAR-1-04 PAVIMENTOS		
		SUB-BASES Y BASES		
	d)	Materiales que requieren trituración parcial por la malla de treinta y ocho milímetros (38 mm) y que sean extraídos de mantos de roca:		
19	1)	Proveniente del banco que elija el contratista (EP-137 y EP-402).	m3	1004.20
	e)	Materiales que requieren trituración parcial por la malla de cincuenta y un milímetros (51 mm) y que sean extraídos de mantos de roca:		
20	1)	Proveniente del banco que elija el contratista (EP-137 y EP-402).	m3	1458.40
	G	Operación de mezclado, tendido y compactación en la construcción de sub-bases y bases (EP-130):		
	a)	Sub-base:		
	1)	Compactada al cien por ciento (100%):		
21	a)	Proveniente del banco que elija el contratista (EP-404).	m3	1458.00
	b)	Base:		
	1)	Compactada al cien por ciento (100%):		
22	a)	Proveniente del banco que elija el contratista (EP-404).	m3	1004.00
	004/00	RIEGOS DE IMPREGNACIÓN		
		Riegos de impregnación, por unidad de obra terminada:		

0000136

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Dirección de Caminos

Mantenimiento Mayor de Carreteras de Cuota del Fideicomiso 80672: Rehabilitación de Pavimento de la Carretera Jiménez - Camargo del Km. 0+000 al Km. 70+000 en tramos aislados.

Volumetría Final de Obra

No.	Clave	Concepto	Unid	Volumen Estimado
23	1)	Material asfáltico, por unidad de obra terminada:		
	b)	Emulsión asfáltica (EP-453).	lt	10500.00
	2)	Material para poroc, por unidad de obra terminada:		
	a)	Arena empleada para cubrir la base impregnada, por unidad de obra terminada:		
24	1)	Proveniente del banco que elija el contratista (EP-424).	m3	38.00
	005/00	RIEGOS DE LIGA		
	G	Riegos de l/iga, por unidad de obra terminada:		
25	b)	Emulsión asfáltica (EP-451).	lt	17178.50
		3.01.03 PAVIMENTACIÓN		
	086-G	MATERIALES ASFÁLTICOS		
	08	Cementos asfálticos empleados en concreto asfáltico, por unidad de obra terminada (Inciso: 3.01.03.076-H.06):		
	c)	Cemento asfáltico tipo PG 70-22 con polímeros, utilizado en carpeta asfáltica (EP-454).	kg	62788.80
	086-L	CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO		
03	d)	Carpetas de concreto asfáltico, por unidad de obra terminada (Inciso: 081-H.02):		
		Compactado al noventa y ocho por ciento (98%), con tamaños máximos de 1":		
27	1)	Proveniente del banco que elija el contratista (EP-130, EP-137 y EP-439).	m3	510.00
		N-CTR-CAR-1-07 SEÑALAMIENTO Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD		
	003/00	MARCAS EN PAVIMENTO		
	J	Marcas en pavimento, por unidad de obra terminada (EP-232):		
28	4)	Raya de 12 cm de ancho.	ml	0.00
	004/02	VIALETAS Y BOTONES		
	I	Vialetas y botones, por unidad de obra terminada (EP-508):		

0000137

Página 4 de 5

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Dirección de Caminos

Mantenimiento Mayor de Carreteras de Cuota del Fideicomiso 80672: Rehabilitación de Pavimento de la Carretera Jiménez - Camargo del Km. 0+000 al Km. 70+000 en tramos aislados.

Volumetría Final de Obra

No.	Clave	Concepto	Unid	Volumen Estimado
29	1)	Con reflejante amarillo en dos caras.	pza	0.00
30	2)	Con reflejante blanco en dos caras.	pza	0.00
	005/00	SEÑALES VERTICALES BAJAS (EP-500)		
	1	Señales verticales bajas, por unidad de obra terminada:		
	06	Señales de Información General (SIG):		
	a)	Señales SIG, de:		
31	6)	De 86 x 300 cm.	pza	0.00
	09	Remoción y reubicación de señales bajas existentes, por unidad de obra terminada (EP-511).		
32	a)	Señales Restrictivas (SR), de 117 x 117 cm.	pza	2.00
33	b)	Señales Informativas de Identificación SI-15 (Kilometraje sin ruta), de 30 x 76 cm.	pza	4.00
34	c)	Señales Turísticas y de Servicios (STC), Señales de Servicios (SIS) de 117 x 117 cm.	pza	2.00
	10	Remoción y reubicación de señales elevadas existentes, por unidad de obra terminada.		
35	a)	Señales SID-13 Tipo Bandera de 140 x 366 cm (EP-513).	pza	1.00
	007/00	INDICADORES DE ALINEAMIENTO		
	1	Indicadores de alineamiento, por unidad de obra terminada:		
	a)	Indicadores de alineamiento (OD-6):		
36	2)	Fantasmas de concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (EP-506).	pza	4.00

0000138

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Dirección de Caminos

Mantenimiento Mayor de Carreteras de Cuota del Fideicomiso 80672; Rehabilitación de Pavimento de la Carretera Jimenez - Camargo del Km. 0+000 al Km. 70+000 en tramos aislados.

Volumetría Final de Obra

Nº.	Clave	Concepto	Unid	Volumen Estimado
	008/13	Capas de rodadura con mezcla asfáltica en frío		
	J	Capas de rodadura mezcla asfáltica en frío, por unidad de obra terminada		
EXT-01		carpeta de un (1) riego con material 3-A, proveniente del banco que elija el contratista.	m3	80.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

0000139



FINIQUITO DE OBRA

Con fundamento en el artículo 83 y 84 de la ley de obra pública y servicios relacionados con la materia del estado de Chihuahua, y en el artículo 178, 180, 181, 182 y 183 del reglamento de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de Chihuahua

Mantenimiento mayor carreteras de cuota Fidelcomiso 80672: Ampliación de corona de la carretera Sueco - Villa Ahumada sentido directo del Km. 210+800 al Km. 212+800 en el municipio de Ahumada.

Ejecutada por: Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V.

Reg. Fed. Cont: PLA-820109-Q36

Convenio No: 8009-285-DC-2022
 Anteproyecto: 81.170.347.78
 Suscripción a lotes:
 Pjuzaz de Victor De Ulloa: 85009730000

Monto con IVA: \$ 1,170,347.78
 Entrega: 27 de junio de 2022
 Levantamiento de suspensión a partir:
 Fecha: 25-07-22

Periodo Construcción: 30 de mayo de 2022
 Periodo Obras: 27 de junio de 2022

Elaboración: Mayo 27 del 2022
 Asesoría elaborada: Junio 27 del 2022
 Elaboración:

RECURSOS 2022

2022.210.4501.4-10031 de fecha 10 de marzo de 2022 \$ 4,500,000.00

TOTAL APROBADO \$ 4,500,000.00

SALDO POR EJERCER DE LO APROBADO \$ 600,169.78

NUMERO	DESCRIPCION	FECHA	IMPORTE	RESERVA	RESERVA	RESERVA	RESERVA		RESERVA	RESERVA	RESERVA	RESERVA
							RESERVA	RESERVA				
Asignación	Normal	11/04/2022	1170347.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1170347.78	0.00	0.00	0.00
Asignación 1	Normal	11/04/2022	1170347.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1170347.78	0.00	0.00	0.00
Asignación 2	Normal	11/04/2022	1170347.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1170347.78	0.00	0.00	0.00
Asignación 3	Normal	11/04/2022	1170347.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1170347.78	0.00	0.00	0.00
Asignación 4	Normal	11/04/2022	1170347.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1170347.78	0.00	0.00	0.00
Asignación 5	Normal	11/04/2022	1170347.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1170347.78	0.00	0.00	0.00
Asignación 6 (Obras)	Normal	11/04/2022	1170347.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1170347.78	0.00	0.00	0.00
TOTAL APROBADO			1170347.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1170347.78	0.00	0.00	0.00
ESTIMADO			1170347.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1170347.78	0.00	0.00	0.00
PROLESTAR			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

El comprobante declara que otorgado el más amplio finiquito que el derecho proceda, renunciando a cualquier reclamo o pago relacionado con el contrato. En el presente finiquito se aparecen los puntos conformes a lo establecido en el contrato, cláusula octava tercera, en relación con los meses de trabajo al por tanto estipulados en el mismo.

Ina. Álvaro Amador Zamora
 Apoderado legal de la moral
 y superintendente
 Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V.

Ina. Adolfo Villalobos Hernández
 Director de Caminos de la
 Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Ina. Adolfo Priado Núñez
 Residente de Obra por la
 Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Am. Carlos Aguilar García
 Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas

0000140

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Dirección de Caminos

Mantenimiento Mayor de Carreteras de Cuota del Fideicomiso 80672: Rehabilitación de Pavimento de la Carretera Jiménez - Camargo del Km. 0+000 al Km. 70+000 en tramos aislados.

Volumetría Final de Obra

Nº	Clave	Concepto	Unidad	Cant	Precio Unit	Importe	Volumen Estimado	Volumen Real Ejecutado
		N-CTR-CAR-1-01 TERRACERÍAS						
	003/11	CORTES						
	J.1	Excavaciones, por unidad de obra terminada (EP-101, EP-103 y EP-130):						
	1	En cortes y adicionales abajo de la subrasante:						
01	a)	Cuando el material se utilice para la formación de terraplenes.	m3	50	\$70.92	\$3,546.00	20.00	\$1,843.92
02	b)	Cuando el material se desperdicie.	m3	3,900	\$70.92	\$276,688.00	3,667.00	\$260,063.64
	5	En carpetas de concreto asfáltico existentes:						
03	b)	Cuando el material se desperdicie.	m3	500	\$70.92	\$35,460.00	309.00	\$21,843.36
		EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS						
007/11	J.1	Excavación para estructuras, cualquiera que sea su clasificación y profundidad, por unidad de obra terminada (EP-142).	m3	100	\$205.58	\$20,558.00	93.00	\$19,118.84
		TERRAPLENES						
G.2.4		Compactación del terreno natural en el área de despiante de los terraplenes y/o cama de los cortes, por unidad de obra terminada (EP-140):						
05	a)	Para un noventa por ciento (90%).	m3	1,600	\$71.71	\$114,736.00	1,581.00	\$113,373.51
J.1		Terraplenes utilizando materiales compactables procedentes de cortes, por unidad de obra terminada (EP-141):						
06	2)	En ampliación de corona compactado al noventa por ciento (90%).	m3	50	\$71.71	\$3,585.50	28.00	\$1,968.48
J.3		Terraplenes utilizando materiales compactables procedentes de bancos, por unidad de obra terminada (EP-130 y EP-137):						
07	6)	En capa subrasante compactado al noventa y ocho por ciento (98%) del banco que elija el contratista (EP-116).	m3	2,100	\$275.58	\$578,258.00	2,017.00	\$555,401.12
011/11		RELLENOS						
b)		Para relleno en cuñas de terraplén:						
08	2)	Para protección de obras de drenaje compactada al noventa por ciento (90%) (EP-143).	m3	100	\$307.14	\$30,714.00	40.40	\$12,408.48
09		Para la protección de obras de drenaje con suelo cemento, procedente del banco que elija el contratista (EP-203).	m3	50	\$1,104.84	\$55,242.00	48.00	\$50,822.84
		N-OB-CAR-1-02 ESTRUCTURAS						

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Dirección de Caminos

Mantenimiento Mayor de Carreteras de Cuota del Fideicomiso 80572: Rehabilitación de Pavimento de la Carretera Jiménez - Camargo del Km. 0+000 al Km. 70+000 en tramos aislados.

Volumetría Final de Obra

Ítem	Clave	Concepto	Unid	Cant	Precio Unit	Importe	Volumen Estimado	Volumen Real Ejecutado
	002/00	ZAMPEADOS						
	J	Zampeados, por unidad de obra terminada:						
	J.2	Zampeado de concreto hidráulico, por unidad de obra terminada:						
10	3	De concreto hidráulico simple F'c = 150 Kg/cm2 (EP-205).	m3	2	\$3,068.57	\$7,377.14	1.00	\$3,068.57
	003/04	CONCRETO HIDRÁULICO						
	J.1	Concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (EP-248):						
	a)	Simple, colado en seco:						
11	2)	De F'c = 150 Kg/cm2, utilizando en estribos y aleros de obras de drenaje (EP-208):	m3	20	\$4,233.41	\$84,668.20	14.00	\$59,267.74
12	6)	De F'c = 200 Kg/cm2, utilizado en obras de drenaje.	m3	2	\$4,863.00	\$9,867.60	1.60	\$7,974.00
	004/02	ACERO PARA CONCRETO HIDRÁULICO						
	J	Acero de refuerzo, por unidad de obra terminada:						
	a)	Varillas con límite elástico igual o mayor a 4,200 Kg/cm2 (EP-215):						
13	1)	Utilizado en obras de drenaje.	kg	100	\$49.03	\$4,903.00	84.00	\$4,118.52
	012/00	RECUBRIMIENTO CON PINTURA						
	J	Recubrimiento con pintura, por unidad de obra terminada:						
14	2)	Tratamiento de superficies de concreto hidráulico (EP-231).	m2	20	\$67.65	\$1,353.00	12.60	\$852.38
	013/00	DEMOLICIONES Y DESMANTELAMIENTOS						
	J.1	Demoliciones y desmantelamientos, por unidad de obra terminada:						
	b)	Demoliciones, por unidad de obra terminada (EP-236):						
15	1)	De mampostería cualquiera que sea su tipo.	m3	10	\$628.47	\$6,284.70	10.00	\$6,284.70
16	6)	De concreto hidráulico simple.	m3	6	\$823.41	\$4,117.05	0.40	\$329.36
17	7)	De concreto hidráulico reforzado.	m3	2	\$1,177.16	\$2,354.36	0.00	\$0.00
	3.01.02	ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE						
	047-Y	TRABAJO DIVERSOS						
18	30	Corta con disco en carpentas asfálticas, por unidad de obra terminada (EP-333).	m2	2,000	\$17.95	\$35,900.00	2000.00	\$35,900.00
	002/12	IN-CTR-CAR-1-04 PAVIMENTOS						
	J	SUB-BASES Y BASES						
	J	Materiales que requieren trituración parcial por la malla de treinta y ocho milímetros (38 mm) y que sean extraídos de mantos de roca:						

[Handwritten signature and initials]

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Dirección de Caminos

Mantenimiento Mayor de Carreteras de Cuota del Fideicomiso 80672: Rehabilitación de Pavimento de la Carretera Jiménez - Camargo del Km. 0+000 al Km. 70+000 en tramos aislados.

Volumetría Final de Obra

Nº	Clave	Concepto	Unid.	Cant.	Frecuencia	Importe	Volumen Estimado	Volumen Real Ejecutado
19	1)	Proveniente del banco que elija el contratista (EP-137 y EP-402).	m³	1,050	\$344.16	\$361,368.00	1004.20	\$345,605.47
	e)	Materiales que requieren trituración parcial por la malla de cincuenta y un milímetros (51 mm) y que sean extraídos de mantos de roca:						
20	1)	Proveniente del banco que elija el contratista (EP-137 y EP-402).	m³	1,500	\$344.16	\$516,240.00	1456.40	\$501,622.94
	G	Operación de mezclado, tendido y compactación en la construcción de sub-bases y bases (EP-130):						
	a)	Sub-base:						
	1)	Compactada al cien por ciento (100%):						
21	a)	Proveniente del banco que elija el contratista (EP-404).	m³	1,500	\$125.51	\$188,265.00	1468.00	\$182,963.50
	b)	Base:						
	1)	Compactada al cien por ciento (100%):						
22	a)	Proveniente del banco que elija el contratista (EP-404).	m³	1,050	\$125.51	\$131,785.50	1004.00	\$126,012.04
	004/00	RIEGOS DE IMPREGNACIÓN						
	J	Riegos de impregnación, por unidad de obra terminada:						
	1)	Material asfáltico, por unidad de obra terminada:						
23	b)	Emulsión asfáltica (EP-453).	l	10,500	\$13.53	\$142,065.00	10500.00	\$142,065.00
	2)	Material para poro, por unidad de obra terminada:						
	a)	Arena empleada para cubrir la base impregnada, por unidad de obra terminada:						
24	1)	Proveniente del banco que elija el contratista (EP-424).	m³	40	\$472.85	\$18,914.00	38.00	\$17,022.60
	005/00	RIEGOS DE LIGA						
	G	Riegos de liga, por unidad de obra terminada:						
25	b)	Emulsión asfáltica (EP-451).	l	6,500	\$15.29	\$99,385.00	17178.60	\$262,969.27
	3.01.03	PAVIMENTACIÓN						
	086-G	MATERIALES ASFÁLTICOS						
	08	Cementos asfálticos empleados en concreto asfáltico, por unidad de obra terminada (línea: 3.01.03.076-H.06):						
	c)	Cemento asfáltico (tipo PG 70-22 con polímeros, utilizado en carpeta asfáltica (EP-454)).	kg	61,500	\$32.49	\$1,301,290.00	62766.80	\$1,409,742.33
	0864	CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO						

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

0000143

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Dirección de Caminos

Mantenimiento Mayor de Carreteras de Cuota del Fideicomiso 80072: Rehabilitación de Pavimento de la Carretera Jiménez - Camargo del Km. 0+000 al Km. 70+000 en tramos aislados.

Volumetría Final de Obra									
No.	Código	Concepto	Unid.	Cant.	Pieza/Unid.	Importe	Volumen Estimado	Volumen Real Ejecutado	
03		Carpetas de concreto asfáltico, por unidad de obra terminada (Inciso: 081-H.02):							
d)		Compactado al noventa y ocho por ciento (98%), con tamaños máximos de 1";							
27	1)	Proveniente del banco que elija el contratista (EP-130, EP-137 y EP-439).	m ³	510	\$1,543.96	\$607,814.50	510.00	\$607,814.50	\$607,814.50
		N-CTR-CAR-1-07 SEÑALAMIENTO Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD							
		002/00 MARCAS EN PAVIMENTO							
1		Marcas en pavimento, por unidad de obra terminada (EP-232):							
28	4)	Raya de 12 cm de ancho.	m	5,100	\$19.38	\$98,758.00	0.00	0.00	\$0.00
		004/02 VIALETAS Y BOTONES							
1		Vialetas y botones, por unidad de obra terminada (EP-509):							
29	1)	Con reflejante amarillo en dos caras.	pza	70	\$40.57	\$5,639.90	0.00	0.00	\$0.00
30	2)	Con reflejante blanco en dos caras.	pza	140	\$40.57	\$11,279.80	0.00	0.00	\$0.00
		005/00 SEÑALES VERTICALES BAJAS (EP-500)							
1		Señales verticales bajas, por unidad de obra terminada:							
06		Señales de Información General (SIG):							
a)		Señales SIG, de:							
31	6)	De 86 x 300 cm.	pza	2	\$11,795.16	\$23,590.32	0.00	0.00	\$0.00
		Remoción y reubicación de señales bajas existentes, por unidad de obra terminada (EP-513):							
09									
a)		Señales Restrictivas (SR), de 117 x 117 cm.	pza	2	\$906.30	\$1,812.60	2.00	\$1,812.60	\$1,812.60
33	b)	Señales Informativas de Identificación SI-15 (Kilometraje sin ruta), de 30 x 76 cm.	pza	4	\$906.30	\$3,625.20	4.00	\$3,625.20	\$3,625.20
34	c)	Señales Turísticas y de Servicios (STC), Señales de Servicios (SS) de 117 x 117 cm.	pza	2	\$906.30	\$1,812.60	2.00	\$1,812.60	\$1,812.60
10		Remoción y reubicación de señales elevadas existentes, por unidad de obra terminada:							
a)		Señales SID-13 Tipo Bandera de 140 x 366 cm (EP-513).	pza	1	\$11,050.10	\$11,050.10	1.00	\$11,050.10	\$11,050.10

0000144

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Dirección de Caminos

Mantenimiento Mayor de Carreteras de Cuota del Fideicomiso 89672: Rehabilitación de Pavimento de la Carretera Jiménez - Camargo del Km. 0+000 al Km. 70+000 en tramos aislados.

Volumetría Final de Obra

No.	Clave	Concepto	Unid	Cant	Precio Unid	Importe	Volumen Estimado	Volumen Real Ejecutado
	007/00	INDICADORES DE ALINEAMIENTO						
	1	Indicadores de alineamiento, por unidad de obra terminada:						
	a)	Indicadores de alineamiento (OD-6):						
36	2)	Fantasma de concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (EP-506).	m ²	4	\$700.07	\$3,123.48	4.00	\$3,123.48
	008/13	Capas de rodadura con mezcla asfáltica en frío						
	J	Capas de rodadura mezcla asfáltica en frío, por unidad de obra terminada						
		Carpeta de un (1) riego con material 3-A, proveniente del banco que elija el contratista.	m ³	80	\$1,387.41	\$110,992.80	80.00	\$110,992.80
EXT-01								
						SUBTOTAL	\$ 5,023,399.92	\$ 5,023,399.92
						IVA	\$813,342.39	\$813,342.39
						TOTAL	\$5,836,742.31	\$5,836,742.31

En la localidad de Chihuahua del Municipio de Chihuahua en el Estado de Chihuahua, siendo las 12:00 hrs del día 24 de Octubre de 2022, se levanta el presente finiquite, según contrato de obra pública No. SCOP025DCR2022, resultando sin saldo alguno.

Inq. Alvaro Ángel Varela Ortega
Superintendente
Pavimentos de la Atacama. S.A. de C.V.

Inq. Adolfo Prado Nuñez
Residente de Obra por la
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

0000145

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SCOP/019/DC/2022 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA Y EL ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, ESTE ÚLTIMO, SIENDO ASISTIDO POR EL ING. ADOLFO VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. ÁLVARO ÁNGEL VARELA ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La obra motivo del presente Contrato se encuentra prevista en el programa de inversiones respectivo, y cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe de dicha obra, provenientes del Programa de Carreteras Estatales y Federales de Cuota, según el Oficio de Aprobación No. 2022-2K045D1-A-10026 de fecha 10 de marzo de 2022, emitido por la Lic. Bertha Guadalupe Nevárez Corona, Directora de Programas de Inversión.
- II. La adjudicación de la obra en cuestión se realizó mediante el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. SCOP-LPN-004-2022, de conformidad con el Acta de Fallo expedida por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 19 de mayo de 2022. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 4, 22 Fracción VII, 35 Fracción I y 37 Fracción I y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como el Art. 79 de su Reglamento.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL GOBIERNO":
 - I.1 Que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, son dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por el Art. 2, Fracción I y Art. 24, Fracciones II y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
 - I.2. Que el Mtro. José De Jesús Granillo Vázquez, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre del 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el Acta de Protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 249, folio 249 del Libro Cinco.

Página 1 de 19



SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita".

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono 614-429-1300 extensión 21100.
www.chihuahua.gob.mx

0000147

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. SCOP/019/DC/2022

- 1.3 Que está facultado para suscribir el presente Instrumento Legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 Fracción XXXI del de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- 1.4 Que el Arq. Carlos Aguilar García, acredita su personalidad como Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre del 2022, por la C. Lic. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el Acta de Protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 272, folio 272 del Libro Cinco.
- 1.5 Que está facultado para suscribir el presente Instrumento Legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 Fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como lo dispuesto en la Fracción VII del Art. 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, y ejerce las atribuciones que le confieren las demás leyes y disposiciones aplicables de conformidad a su competencia.
- 1.6 Que el Ing. Adolfo Villalobos Hernández, acredita su personalidad como Director de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, mediante nombramiento expedido a su favor por el Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda, a partir del 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.
- 1.7 Que está facultado para suscribir el presente Instrumento Legal, de conformidad con lo establecido por las Fracciones I, VIII y X del Art. 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.
- 1.8 Que, para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.

II. Declara "EL CONTRATISTA":

- II.1 Que acredita la existencia de su representada, mediante Escritura Pública No. 1, otorgada en la ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 09 de enero de 1952, ante la fe del Lic. Norberto Valdés, Notario Público en ejercicio para dicho Distrito, la cual obra debidamente registrada bajo el No. 46, a Fojas 209, del Vol. 106, de la Sección Comercio, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Viesca, en fecha 25 de marzo de 1953.

Así mismo, mediante Escritura Publica No. 536, otorgada en la ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 16 de junio de 1990, ante la fe del Lic. Jacinto Faya Viesca, Notario Público No. 3, en ejercicio para dicho Distrito, mediante la cual se protocoliza el acta de Asamblea General Extraordinaria de Pavimentos de la Laguna, Sociedad Anónima, de fecha 27 de diciembre de 1989, en la cual se acordó, entre otros asuntos, el reformar la cláusula primera de su

Página 2 de 19



SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita".

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100.
www.chihuahua.gob.mx

escritura constitutiva, relativa a la denominación de la sociedad, quedado como Pavimentos de la laguna, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como el nombramiento del Ing. Ricardo Leal Martínez como Administrador Único de la Sociedad, la cual obra debidamente registrada bajo la partida 7082 Folio 79, del libro 3, Tomo II, de la Sección Comercio, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Viesca, en fecha 27 de junio de 1990.

Por otro lado, El C. Álvaro Ángel Varela Ortega, acredita su personalidad como Apoderado Legal, mediante Escritura Publica No. 12,024, Volumen 537, de fecha 11 de febrero del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Castañeda Villanueva, adscrito a la Notaria Pública No. 3 del Distrito Judicial Morelos, en funciones de notario publico por la licencia de su titular, Lic. Sergio Granados Pineda. Manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades, no le han sido revocadas o limitadas a la fecha.

- 13
- II.2 Que su representada es una empresa mexicana y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este documento.
- II.3 Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este Contrato y que asume su responsabilidad como patrón del personal que ocupe durante y con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este Contrato.
- II.4 Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social cuyo Número es A80-26912-10 y que su Registro Federal de Contribuyentes es el número PLA-520109-Q36.
- II.5 Que tiene establecido su domicilio en C. Luis G. Urbina No. 143, Zona Ind. Chihuahua, C.P. 31136; Chihuahua, Chih., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. Obligándose a informa a "EL GOBIERNO" de cualquier cambio que se lleve a cabo en su domicilio.
- II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las demás disposiciones legales aplicables.
- II.7 Bajo protesta de decir verdad declara que no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1 Que convienen celebrar el presente Contrato y conocen el contenido, así como los requisitos, que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás disposiciones relativas aplicables para la ejecución de la Obra, motivo del presente Contrato.
- III.2 Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL GOBIERNO" encomienda a "EL CONTRATISTA" los trabajos relativo al "MANTENIMIENTO MAYOR DE CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA: RICARDO FLORES MAGÓN – GALEANA, DEL KM 0+000 AL KM 61+900 EN TRAMOS AISLADOS."

3
"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, de acuerdo a la propuesta presentada, el Programa de Obra aprobado, los presupuestos, planos, proyectos, especificaciones y al Clausulado del presente Contrato, así como en apego a lo establecido en los diversos ordenamientos y normas de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante del presente Instrumento Legal.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente Contrato es por la cantidad de \$8'127,527.60 (ocho millones ciento veintisiete mil quinientos veintisiete pesos 60/100 M.N.), más el correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, en un plazo de 120 días naturales, debiendo iniciarlos el día 25 de mayo del 2022, y terminarlos a más tardar el día 21 de septiembre de 2022.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. "EL GOBIERNO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", la o las áreas en las cuales se llevarán a cabo los trabajos materia del presente Contrato.

QUINTA: ANTICIPO. Para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, se otorgará un anticipo por la cantidad de \$1'885,586.40 (un millón ochocientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y seis pesos 40/100 M.N.), la

Página 4 de 19



SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita".

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4800, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100.
www.chihuahua.gob.mx

cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, misma que representa el veinte por ciento (20%) del monto del presente Contrato, quedando obligado "EL CONTRATISTA" a utilizar dicho anticipo para los conceptos antes señalados.

La amortización del anticipo que se otorgue debe efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados con relación al programa vigente, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

El anticipo se entregará en una sola exhibición a "EL CONTRATISTA", con antelación al inicio de los trabajos y dentro de los siguientes a la presentación de la garantía señalada en la Cláusula Octava del presente Contrato. El atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir, en igual plazo, el programa de ejecución pactado.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo, en el tiempo y forma establecidos en la Cláusula Octava del presente Contrato, "EL GOBIERNO" no hará entrega del anticipo, obligándose "EL CONTRATISTA", a iniciar los trabajos en la fecha convenida, no procediendo diferimiento de plazo para la ejecución de la obra.

En caso de que al concluirse la ejecución de la obra, de terminarse anticipadamente o rescindirse el presente contrato, quedara saldo pendiente de amortizar del anticipo, "EL CONTRATISTA" deberá reintegrarlo a "EL GOBIERNO" en un plazo no mayor ocho días hábiles contados a partir de la fecha del finiquito de los trabajos, de que sean terminados anticipadamente, o de la fecha en que le sea comunicada a "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por rescindido el contrato, según corresponda. Si "EL CONTRATISTA" no ejerce el anticipo otorgado en la forma pactada en el contrato o no reintegra el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo antes citado hasta la fecha en que se pongan a disposición de "EL GOBIERNO".

SEXTA:

FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el pago de la obra objeto de este Contrato, se realice por medio de formulación de estimaciones parciales sujetas al avance de los trabajos, y harán las veces de pago total o parcial, previo la entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de treinta días. "EL CONTRATISTA" deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de corte que serán los días últimos de cada mes para el pago de las estimaciones, las cuales deberán ir acompañadas de los números generadores y de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de cinco días hábiles

Página 5 de 19

siguientes a su presentación. En el caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo antes señalado, la estimación correspondiente se presentará dentro de igual plazo en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA".

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, salvo que reiteradamente exista desacuerdo entre el Residente y "EL CONTRATISTA" en relación con algún o algunos aspectos específicos de obra ejecutada, caso en el cual, "EL CONTRATISTA" podrá solicitar el procedimiento de conciliación que se contempla en el artículo 325 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En ningún caso podrá el Residente autorizar el pago de trabajos no ejecutados.

Las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. El lugar de pago de las estimaciones será el ubicado en el Edificio Héroes de la Reforma, ubicado en la Ave. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera de esta ciudad.

En el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud escrita de "EL CONTRATISTA", se le pagarán gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA". Dicha solicitud escrita deberá presentarse por parte de "EL CONTRATISTA" al Residente de supervisión de obra, a más tardar dentro de los veinte días hábiles posteriores al día que se generen, bajo pena de que precluya su derecho a reclamar el pago de los mismos. Una vez ingresada la solicitud por parte de "EL CONTRATISTA", "EL GOBIERNO" contará con veinte días hábiles para realizar el análisis de su procedencia, emitiendo un oficio de resolución donde se determine la procedencia o improcedencia del pago de gastos financieros. Si de dicho análisis resulta procedente hacer algún pago por concepto de gasto financiero, "EL GOBIERNO" contará con un plazo de quince días hábiles para cubrir el monto arrojado, a partir de la fecha en que sea presentada la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago excesivo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL GOBIERNO". No se

considerarán pagos en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL GOBIERNO" se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso.

SÉPTIMA: **AJUSTE DE COSTOS.** Cuando a partir del acto de la presentación de la cotización, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

El procedimiento del ajuste de costos directos se llevará a cabo mediante la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste correspondiente sujetándose a lo siguiente.

13

1. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
2. La revisión de un grupo de precios unitarios, que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato.
3. En el caso de trabajos en los que el Ente público tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando las personas contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I de este artículo.

Quando el porcentaje del ajuste de costos sea al alza, "EL CONTRATISTA", será el responsable de promover, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, una solicitud por escrito para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo del ajuste, la cual, deberá cumplir con las formalidades establecidas en el Art. 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. De no presentar dicha solicitud en tiempo y forma, precluirá su derecho para reclamar el pago de los mismos.

Página 7 de 19



SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita".

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono 614-429-3300 extensión 21100
www.chihuahua.gob.mx

"EL GOBIERNO", dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a que el "EL CONTRATISTA" promueva debidamente el ajuste costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda, al efecto no se requerirá de convenio alguno, de no hacerlo así, la solicitud se tendrá por rechazada.

Si el referido porcentaje es a la baja, será "EL GOBIERNO", quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, previendo lo establecido en los artículos 206 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El procedimiento de pago de ajuste de costos, se debe hacer de manera similar a una estimación de trabajos ordinarios ejecutados, siguiendo los mismos trámites administrativos de revisión, autorización y pago que internamente tiene establecido "EL GOBIERNO" contratante.

No dará lugar a ajustes de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra. El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, a solicitud por escrito de "EL CONTRATISTA", deberá resolverse y cubrirse cuando proceda, a más tardar dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la fecha en que "EL GOBIERNO" resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable a "EL CONTRATISTA", el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente a mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

OCTAVA:

GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" deberá garantizar el Anticipo (totalidad del anticipo incluyendo I.V.A.), el Cumplimiento (10% del monto total del Contrato, sin incluir el I.V.A.) y los Defectos o Vicios Ocultos (10% del monto total ejercido, sin incluir el I.V.A.), mediante cualquiera de las siguientes garantías: Cheque de Caja, Cheque Certificado, Depósito en Garantía, Carta de Crédito Irrevocable, Fianza o tratándose de la Garantía de Defectos o Vicios Ocultos de la Obra, podrá aportar Recursos Líquidos en Fideicomiso especialmente constituido para ello, con fundamento en el Art. 68 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Art. 104 de su Reglamento.

Página 8 de 19

0000154

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. SCOP/019/DC/2022

En caso de que "EL CONTRATISTA" elija garantizar mediante Fianza, se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y tomando como base los formatos que le sean proporcionados por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sito en Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., las garantías siguientes:

- 3
- A) **FIANZA PARA EL ANTICIPO.** Fianza expedida por institución legalmente establecida con representante autorizado para responder de sus obligaciones domiciliado en el Estado de Chihuahua a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, por la totalidad del monto concedido como anticipo, tanto para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos del traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deberán otorgar, conforme a la Cláusula Quinta y deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación del fallo respectivo. La garantía del anticipo subsistirá hasta la total amortización del mismo.
 - B) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Fianza expedida por institución legalmente establecida con representante autorizado para responder de sus obligaciones domiciliado en el Estado de Chihuahua a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Esta fianza deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación del fallo respectivo y de no ser así "EL GOBIERNO" podrá determinar la rescisión administrativa del presente instrumento, así mismo para liberar la garantía será requisito indispensable la manifestación expresa por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en el sentido de que está conforme con el cumplimiento del contrato, así como la presentación del acta de entrega - recepción y previa la garantía de vicios ocultos.
 - C) **FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.-** "EL CONTRATISTA" garantizará los trabajos previamente a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente por otra fianza por equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total ejercido de la obra, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, para responder del saneamiento para el caso de evicción, de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha

Página 9 de 19



SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita".

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih
Teléfono 614-429-3300 extensión 21100
www.chihuahua.gob.mx

de recepción formal de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad por parte de "EL GOBIERNO". Si "EL CONTRATISTA" no constituye la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos, previamente a la recepción de los trabajos, "EL GOBIERNO" procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y el monto recuperado sustituirá a la garantía no constituida y los recursos serán considerados como aportación líquida sin derecho a devolución de conformidad con el Art. 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Las fianzas que se expidan con motivo de lo anteriormente señalado, deberán ser emitidas por una institución de fianzas legalmente constituida y con representante autorizado para responder de sus obligaciones, domiciliado en el Estado de Chihuahua.

Para la cancelación de cualquiera de las garantías señaladas con anterioridad, "EL CONTRATISTA" deberá presentar una solicitud por escrito a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, quién emitirá opinión al respecto y realizará el trámite correspondiente ante Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, a cuyo favor se otorgó la garantía.

- 3
- D) **SEGURO PARA RESARCIR DAÑOS A TERCEROS.** "EL CONTRATISTA", previamente al inicio de los trabajos, deberá contratar un seguro que garantice el resarcimiento de daños a terceros que se le puedan causar con motivo de la construcción de la obra. Dicho seguro deberá cubrir hasta la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) y deberá permanecer vigente por todo el tiempo que dure la ejecución de la obra.
- E) **SEGURO PARA EL CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LA ESPECIFICACIÓN PARTICULAR EP-711,** "EL CONTRATISTA", previamente al inicio de los trabajos, deberá contratar un seguro que garantice el cumplimiento con lo establecido en la Especificación Particular EP-711 "Protección del Ambiente y los Entornos Naturales de Zonas, Monumentos y Vestigios Arqueológicos y Artísticos". Dicho seguro deberá cubrir hasta la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y deberá permanecer vigente por todo el tiempo que dure la ejecución de la obra y hasta que la Oficina de Estudio de Impacto Ambiental avale el cumplimiento en materia ambiental.

NOVENA:

RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL GOBIERNO" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que éste dentro de diez días hábiles, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente instrumento. Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL GOBIERNO" contará con un plazo de diez días hábiles para proceder

0000156

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. SCOP/019/DC/2022

a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega – recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos "LAS PARTES" deberán elaborar en un plazo que no exceda de cuarenta días hábiles a partir de la recepción de los mismos, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Si de la verificación de los trabajos resulta que estos no han sido ejecutados conforme a las condiciones establecidas, se le notificará a "EL CONTRATISTA" para que cumpla con las condiciones contratadas o convenidas.

La recepción parcial o total de los trabajos se efectuará sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o penas convencionales en los términos de este contrato.

13
De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" respecto al finiquito, o bien, en caso de que "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL GOBIERNO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la presente cláusula, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de su emisión. Una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de diez días hábiles para controvertirlo y alegar lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL GOBIERNO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes a su favor; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

DÉCIMA:

REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos y con domicilio en el sitio de la realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su Superintendente de Construcción, quien deberá contar con su registro en el Departamento Estatal de Profesiones o en su defecto, en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, dicho Superintendente de Construcción, deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra o servicio, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con

Página 11 de 19



SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita".

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100.
www.chihuahua.gob.mx

sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos, según lo establece el Artículo 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, además de contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato y para firmar la bitácora, las solicitudes y estimaciones.

"EL GOBIERNO", se reserva el derecho de pedir su sustitución en cualquier momento, por causas justificadas, obligándose "EL CONTRATISTA", a nombrar otro que reúna los requisitos exigidos.

"EL CONTRATISTA", a través de su Superintendente de Construcción, deberá realizar las acciones necesarias que le permitan cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se deriven del contrato, sus anexos y de la bitácora.

El Superintendente de Construcción deberá estar facultado por "EL CONTRATISTA", para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal y contar con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA:

RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL GOBIERNO", en relación con los trabajos especificados en el texto de este Contrato, liberando de toda obligación laboral a "EL GOBIERNO". Así mismo, "EL CONTRATISTA" se compromete a retirar de la obra aquel personal que a juicio de "EL GOBIERNO" no sea conveniente su permanencia en la misma.

DÉCIMA SEGUNDA:

RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo de instalación permanente que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas para tal efecto y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de "EL GOBIERNO", así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL GOBIERNO" o a terceros, hasta por un plazo de 12 meses posteriores a la recepción formal de la obra; en caso contrario se hará efectiva la

garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma, a título de pena convencional.

En caso de que los materiales y equipo de instalación permanente en la obra que utilice "EL CONTRATISTA" no cumplan con las especificaciones requeridas en la ejecución de los trabajos, se hará acreedor a una sanción económica que será determinada a juicio de "EL GOBIERNO". Lo anterior sin perjuicio de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar la aprobación por escrito de "EL GOBIERNO".

Quando a juicio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas se requiera el empleo de dos o más turnos en la ejecución de la obra derivado del desfase del programa, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a utilizarlos. El incumplimiento de esta disposición, será motivo de rescisión administrativa del contrato en los términos del artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el "EL GOBIERNO", además deberá realizar las acciones necesarias que le permitan cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y bitácora correspondientes. Así mismo, asumirá la conservación, limpieza de los trabajos y los riesgos de las obras que realice, hasta su entrega física a "EL GOBIERNO". Para lo cual se obligan a obtener los lineamientos correspondientes.

"EL CONTRATISTA" únicamente ejecutará cambios en los trabajos derivados del presente Contrato, a solicitud y autorización de "EL GOBIERNO", a través del Residente de Obra designado para la ejecución de los trabajos.

Quando los trabajos no se hayan realizado por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato o conforme a las órdenes escritas de "EL GOBIERNO", éste ordenará su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL

0000159

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. SCOP/019/DC/2022

CONTRATISTA sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello ni ampliación del plazo señalado para su terminación.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de **"EL GOBIERNO"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL GOBIERNO"** o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por la inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por la residencia de obra o por violación a las leyes, reglamentos o normatividad existente.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga; igualmente **"EL CONTRATISTA"** se obliga a dar aviso a la residencia de obra, de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al Residente la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de ser posible coadyuvar a combatirlo, con los medios de que disponga. También enterará al Residente, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos objeto del contrato.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA TERCERA:

PENAS CONVENCIONALES. **"EL GOBIERNO"** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este Contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual **"EL GOBIERNO"**, comparará mensualmente el avance físico de los trabajos. Si de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, **"EL GOBIERNO"** procederá a:

- a) Retener el dos por ciento (2%) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los trabajos hasta la revisión.

Página 14 de 19



SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita".

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100
www.chihuahua.gob.mx

Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente.

Si al efectuarse la comparación del último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del Erario Estatal como pena convencional por el retardo en el cumplimiento del programa a cargo de "EL CONTRATISTA".

- b) En caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa, se aplicará una pena convencional consistente en una cantidad igual al dos por ciento (2%) del importe de los trabajos no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a favor de "EL GOBIERNO".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "EL GOBIERNO" no sea imputable a "EL CONTRATISTA".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "EL GOBIERNO" podrá exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, si "EL GOBIERNO" opta por la rescisión del Contrato, aplicará a "EL CONTRATISTA" una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de "EL GOBIERNO", hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo a las retenciones que le hayan sido efectuadas, aplicando además si da lugar a ello, la garantía de cumplimiento del Contrato otorgada conforme a lo estipulado en este Contrato. Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** "EL GOBIERNO" podrá por cualquier causa justificada, suspender temporalmente la ejecución total o parcial de los trabajos objeto del presente contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren sin que ello implique su terminación definitiva. La suspensión se efectuará conforme al procedimiento establecido en los artículos 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 186 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general, por que existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y en su caso, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una Inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control que corresponda, por resolución de autoridad judicial competente, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato, para tales efectos se aplicará el procedimiento establecido en los artículos 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 192, 193, 194, 195 y 196 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Así mismo, "EL GOBIERNO", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", así como la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento, y las demás disposiciones administrativas sobre la materia, que se estipulan en el presente Contrato, la suspensión Injustificada de los trabajos por parte de "EL CONTRATISTA", o que "EL CONTRATISTA" incurra en algunas de las causales de rescisión previstas en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL GOBIERNO", además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.

Si "EL GOBIERNO" determina rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y por tanto no se considerará incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "EL GOBIERNO", así como cuando "EL

Página 16 de 19



SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita".

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100.
www.chihuahua.gob.mx

GOBIERNO haya ordenado la suspensión de los trabajos, debiendo documentarse tal situación.

DÉCIMA SEXTA: **"EL GOBIERNO"**, con fundamento en el Art. 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, designa al Director de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para que, en caso de suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión, en todo o en parte de la obra, sea dicho funcionario quien ejerza las facultades otorgadas por dicha disposición legal.

De igual manera, estará facultado para la emisión de Acuerdos de Reprogramación y Diferimiento que se deriven de los trabajos del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de la obra objeto de este Contrato, a todos y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y demás Normas y disposiciones administrativas que sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA: **RETENCIONES. "EL CONTRATISTA"**. En cumplimiento al Convenio de Concertación de fecha 09 de mayo del 2022, celebrado entre **"EL GOBIERNO"**, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, **"EL CONTRATISTA"**, conviene que al efectuar **"EL GOBIERNO"** los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos ejecutados, la Secretaría de Hacienda le retenga: El 2 (dos) al millar (2/1000) para los programas de capacitación y adiestramiento que imparte el Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el 2 (dos) al millar (2/1000) para contribuir en la ejecución de las obras de beneficio social que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Al recibirse la totalidad de los trabajos o parte de ellos, se formulará el finiquito correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Si existen responsabilidades en contra de éste, se deducirá del saldo a su favor, pero si no lo hubiese, **"EL GOBIERNO"** hará efectiva la garantía para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, en la medida que proceda.

DÉCIMA NOVENA: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, serán resueltas mediante el Juicio Contencioso Administrativo previsto en la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y bajo los lineamientos señalados en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, por lo que **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y

se somete expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

VIGÉSIMA:

INVALIDEZ. En caso de que alguna Cláusula del presente Instrumento Legal, sea declarada inválida por autoridad competente, previo proceso Administrativo, en virtud del cual se emita resolución fundada y motivada para ello, el resto del Clausulado contenido en el presente Contrato, seguirá siendo válido, sin ser afectado por dicha resolución.

VIGÉSIMA PRIMERA:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "EL GOBIERNO", en virtud de lo dispuesto por el Art. 63 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, informa a "EL CONTRATISTA", la finalidad para la cual serán recabados sus datos personales, siendo en este caso, para la elaboración del presente Contrato, los posibles Convenios que se lleguen a generar entre "LAS PARTES" para la ejecución del mismo, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente Instrumento Legal y lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables de la materia, así como para responder en tiempo y forma las solicitudes emitidas por los entes fiscalizadores, relativas a la presente Contratación, para lo cual, "EL CONTRATISTA", otorga su consentimiento.

A su vez, "EL CONTRATISTA", autoriza que sus datos personales puedan ser transferidos a la Plataforma Nacional de Transparencia y demás Portales Digitales de los que "EL GOBIERNO" se encuentra sujeto de cumplimiento, de acuerdo con las Leyes relativas aplicables, las cuales, requieren a "EL GOBIERNO", a informar de la presente Contratación y los Convenios que formen parte de la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA:

ENCABEZADOS. Los encabezados del Clausulado del presente Contrato, tienen como finalidad únicamente la referencia contextual, no para efectos de interpretación puntual. Únicamente el texto expreso de cada Cláusula es el que se considerará para determinar las obligaciones entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA TERCERA:

El presente Contrato, sus anexos, la bitácora de los trabajos y la documentación que se genere en el período de ejecución de la obra, son los instrumentos que vincularán a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

LEÍDO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

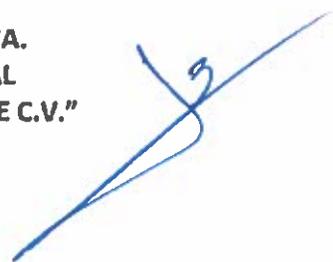
"EL GOBIERNO"


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ.
SECRETARIO DE HACIENDA.


ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA.
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS. *PA*


ING. ADOLFO VILLALOBOS HERNANDEZ.
DIRECTOR DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

"EL CONTRATISTA"


C. ÁLVARO ÁNGEL VARELA ORTEGA.
APODERADO LEGAL DE LA MORAL
"PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V." 



Paulsa



Chihuahua

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CAMINOS

0000185

ACTA No SCOP/019/DC/2022 (PAVLSA)

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE OBRA O ACCION PUBLICA

1.- INFORMACION GENERAL

NUMERO DE LA OBRA Y/O ACCION: 26802161

NOMBRE: MANTENIMIENTO MAYOR CARRETERAS DE CUOTA FIDEICOMISO 80672: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA RICARDO FLORES MAGÓN - GALEANA, DEL KM. 0+000 AL KM. 61+900 EN TRAMOS AISLADOS.

MUNICIPIO: ALCANCE REGIONAL

LOCALIDAD DONDE SE REALIZO: VARIAS

INSTANCIA EJECUTORA: SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

2.- ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS QUE SE REALIZO LA OBRA O ACCION

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO A CARRETERAS ESTATALES Y FEDERALES DE CUOTA

3.- ANTECEDENTES PROGRAMATICO-PRESUPUESTALES

3.1.- INVERSIONES AUTORIZADAS, APROBADAS Y MODIFICADAS POR EJERCICIO PRESUPUESTAL CON ESTRUCTURA DE APORTACIONES EXPRESADA EN PESOS

ANO	OFICIO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL
2022	2022-2K045D1-A-10026	\$ 9,401,000.00		\$ 9,401,000.00
2022	2022-2K045D1-AM-10163	\$ 1,199,325.80		\$ 1,199,325.80
2022	2022-2K045D1-C-10644	-\$ 650,000.00		-\$ 650,000.00
	TOTAL	\$ 9,950,325.80		\$ 9,950,325.80

3.2.- TIPO DE OBRA O ACCION APROBADA.
() NUEVA (X) REHABILITACION () AMPLIACION () MOBILIARIO

3.3.- DESCRIPCION BREVE Y CLARA DE LA MISMA:

TRABAJOS DE APLICACIÓN DE RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO TIPO ECR-65, APLICACIÓN DE RIEGO DE SELLO CON MATERIAL PÉTREO 3-A Y UN RIEGO DE CUBRIMIENTO CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO ECR-35 EN 18 37 KILÓMETROS EN TRAMOS AISLADOS

3.4.- META FISICA APROBADA INDICADA EN SU UNIDAD MINIMA DE EXPRESION MEDIBLE :

CANTIDAD: 18 37 UNIDAD DE MEDIDA: KM

3.5.- FORMA DE EJECUCION Y FECHAS DE INICIO-TERMINO APROBADAS

(X) POR CONTRATO () POR ADMINISTRACION DIRECTA

INICIO 2022 TERMINO 2022

SI LA OBRA O ACCION SE REALIZO POR CONTRATO, INDICAR MODALIDAD DE LICITACIÓN:

(X) PUBLICA () INVITACION ACUANDO MENOS TRES () ADJUDICACIÓN DIRECTA

FECHA DE ADJUDICACION: 19-may-22

NOMBRE DEL CONTRATISTA, EMPRESA CONSTRUCTORA, PROVEEDOR O EMPRESA COMERCIAL A QUIEN SE LE ADJUDICO EL CONTRATO: PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

[Handwritten signatures and initials]

0000166



Chihuahua

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CAMINOS

ACTA No. SCOP/019/DC/2022 (PAVILSA)

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE OBRA O ACCION PUBLICA

NUMERO Y FECHA DEL CONTRATO SUSCRITO: SCOP/019/DC/2022 FECHA: 23-may-22
IMPORTE DEL CONTRATO CON IVA INCLUIDO \$ 9,427,932.02
IMPORTE DEL CONVENIO O CONVENIOS ADICIONALES SUSCRITOS \$0.00
IMPORTE TOTAL: \$9,427,932.02
TIEMPO DE EJECUCION CONTRATADO: 120 DIAS INICIO: 25-may-22 TERMINO: 21-sep-22
TIEMPO DE EJECUCION REPROGRAMADO INICIO: 27-jun-22 TERMINO: 24-oct-22
TIEMPO REAL DE EJECUCION (INCLUYENDO PRORROGAS AUTORIZADAS O CONVENIDAS) 81 DIAS
INICIO: 27-jun-22 TERMINO: 15-sep-22

NOMBRE DEL RESIDENTE O SUPERVISOR DE LA OBRA DESIGNADO POR PARTE DE LA INSTANCIA EJECUTORA: ING. RICARDO LUJÁN PEÑA
 RESIDENTE SUPERVISOR

4.- INVERSIONES RECIBIDAS, APLICADAS (EJERCIDAS) Y COMPROBADAS POR AÑO FISCAL ALCANZADAS

4.1.- INVERSION RECIBIDA POR LA INSTANCIA EJECUTORA POR AÑO FISCAL, CON ESTRUCTURA DE APORTACIONES EXPRESADA EN PESOS.

AÑO FISCAL	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIOS	OTROS
2022	\$ 9,950,325.80		\$ 9,950,325.80			
TOTAL	\$ 9,950,325.80		\$ 9,950,325.80			

4.2.- INVERSION APLICADA (EJERCIDA) POR AÑO FISCAL, CON ESTRUCTURA DE APORTACIONES EXPRESADA EN PESOS.

AÑO FISCAL	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIOS	OTROS
2022	\$ 9,423,538.03		\$ 9,423,538.03			
TOTAL	\$ 9,423,538.03		\$ 9,423,538.03			

4.3.- INVERSION COMPROBADA POR AÑO FISCAL, CON ESTRUCTURA DE APORTACIONES EXPRESADA EN PESOS

AÑO FISCAL	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIOS	OTROS
2022	\$ 9,423,538.03		\$ 9,423,538.03			
TOTAL	\$ 9,423,538.03		\$ 9,423,538.03			

NOTA: QUEDA PENDIENTE EL AJUSTE DE ESCALATORIAS DE JULIO AGOSTO Y SEPTIEMBRE.

NOTA: LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LA INVERSIÓN RECIBIDA Y LA INVERSIÓN EJERCIDA, SERÁ CANCELADA UNA VEZ QUE SE CALCULEN LAS ESCALATORIAS DE JULIO AGOSTO Y SEPTIEMBRE.

RELACIÓN DE ESTIMACIONES GENERADAS (EN OBRA)

No. EST.	PERIODO	MONTO	No. EST.	PERIODO	MONTO
01	27-JUN-22 / 30-JUN-22	\$ -	04	01-AGO-22 / 15-AGO-22	\$ 3,902,188.48
02	01-JUL-22 / 15-JUL-22	\$ -	05	16-AGO-22 / 31-AGO-22	\$ 1,567,166.36
03	16-JUL-22 / 31-JUL-22	\$ -	06	01-SEP-22 / 15-SEP-22	\$ 3,954,183.19
TOTAL EJERCIDO					\$ 9,423,538.03

4.4- INDICAR LA PARTICIPACIÓN DEL COMITÉ O PATRONATO DE LA OBRA O ACCION, TANTO SI FUE EN EFECTIVO, EN ESPECIE O EN AMBAS FORMAS Y EN CUANTO SE VALORA:
 EFECTIVO
 ESPECIE

4.5- SITUACION FISICA DE LA OBRA O ACCION Y CONDICIONES DE SERVICIO:
¿ SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA ? SI.

Handwritten signatures and stamps, including a large blue signature and a circular stamp.



Chihuahua

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CAMINOS

0000167

ACTA No. SCOP/010/DC/2022 (PAVLSA)

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE OBRA O ACCION PUBLICA

SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA, INDICAR LA META FISICA ALCANZADA POR EJERCICIO PRESUPUESTAL Y SI SE TERMINÓ EN EL TIEMPO PREVISTO, ASI COMO LA SITUACIÓN ACTUAL DE SERVICIO DE ACUERDO AL PROPOSITO QUE MOTIVÓ SU EJECUCIÓN, ADEMÁS, DEBERÁ ANEXARSE COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA ACTA, UNA RELACIÓN DE LAS CANTIDADES DE MATERIAL ADQUIRIDO NO UTILIZADO (SOBRANTE) EN LA OBRA O ACCIÓN REALIZADA.

5.- METAS FISICAS ALCANZADAS

META FISICA ALCANZADA: CANTIDAD: 18.37 UNIDAD DE MEDIDA KM

¿ SE TERMINO EN EL TIEMPO PREVISTO ? () SI (X) NO

CAUSAS QUE ANTICIPARON O RETRASARON SU TERMINACION:

REPROGRAMACIÓN POR ENTREGA DE ANTICIPO

SITUACION ACTUAL DE SERVICIO:

(X) OPERA ADECUADAMENTE () OPERA CON DEFICIENCIA

SI OPERA CON DEFICIENCIA O NO OPERA, INDICAR PORQUE?

4.6.- BENEFICIARIOS (USUARIOS)

Table with 6 columns: DIRECTOS, CANTIDAD, MUNICIPIOS, VARIOS, CALIDAD. Values include 825.621 and various municipality names.

SE REGISTRA SOBRANTE DE MATERIAL (SOLO EN EL CASO DE QUE LA OBRA SE HAYA REALIZADO POR ADMINISTRACION DIRECTA) () SI () NO.

SE ANEXA RELACION DEL MISMO () SI () NO. POR QUE?

POSIBLE USO DEL MATERIAL SOBRANTE (PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS DE INVERSION PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA ESTATAL QUE SE ANEXARÁ A ESTA ACTA)

4.7.- INDICAR LA DEPENDENCIA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, COMITÉ COMUNITARIO O CUALQUIER OTRA INSTANCIA QUE SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA O ACCIÓN, CON CONOCIMIENTO DE LA MISMA.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DOCUMENTACIÓN QUE SE RECIBE RELACIONADA CON LA CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES CONSTRUIDOS, EQUIPOS INSTALADOS O MOBILIARIO.

PLANOS ACTUALIZADOS: (X) SI () NO.

MOTIVO: CORRESPONDE A LOS TRABAJOS POR EJECUTAR ESPECIFICACIONES, CROQUIS DE UBICACIÓN DE TRABAJOS Y, EN SU CASO, PLANOS, TANTO ORIGINALES, COMO ACTUALIZADOS

MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO: () SI (X) NO.

MOTIVO: CORRESPONDE A LOS CONSIDERADOS POR LA NORMATIVA PÚBLICA DE LA SICT Y AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SCOP DEL PROGRAMA CEFEC

CERTIFICADOS O POLIZAS DE GARANTÍA: (X) SI () NO

NOTA: INCLUYE FIANZA DE VICIOS OCULTOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. (FIANZA No. 051285-00000 EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA TOKIO MARINE HCC COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V).

DESCRIBIR LA DENOMINACIÓN DE LOS MISMOS Y EN SU CASO A QUE CORRESPONDEN (A LA EDIFICACIÓN, EQUIPO INSTALADO O MOBILIARIO)

4.8.- INDICAR CUALQUIER INCONFORMIDAD MANIFESTADA POR LA DEPENDENCIAS, COMITÉ COMUNITARIO U OTRA INSTANCIA PARTICIPANTE EN ESTE ACTO, EN CASO DE QUE LA HUBIERA:

4.9.- FECHA DE INICIO Y CIERRE DE BITÁCORA: INICIO 23-may-22 CIERRE 20-sep-22

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Chihuahua

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CAMINOS

0000168

ACTA No. SCOP/019/DC/2022 (PAVLSA)

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE OBRA O ACCIÓN PÚBLICA

¿ PROCEDE LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE ESTA OBRA O ACCIÓN ? (X) SI () NO.

6.- TÉRMINOS BAJO LOS CUALES SE EFECTÚA LA RECEPCIÓN

POR MEDIO DE OFICIO NÚMERO PAV-52/2022 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA EMPRESA MANIFIESTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO CUAL, DESPUES DE HABER EFECTUADO LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA OBRA O ACCIÓN POR LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN, SE CONCLUYE QUE ESTA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA, ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN APLICADA (EJERCIDA), EN CONDICIONES DE SERVICIO, POR LO QUE PUEDE SER RECIBIDA POR LA INSTANCIA RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

SE ACLARA QUE ESTA ACTA NO EXIME A LA INSTANCIA EJECUTORA, COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA O PROVEEDOR DE LOS BIENES O SERVICIOS, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN POSTERIORMENTE, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES Y SE OBLIGA POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO PARA LA FEDERACIÓN O ESTADO.

7.- FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SE FORMALIZA LA PRESENTE ACTA.

MEDIANTE ESTE ACTO, LA INSTANCIA EJECUTORA DE LA OBRA O ACCIÓN, EFECTUA SU ENTREGA A LA DEPENDENCIA O INSTANCIA RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA PERIODICIDAD QUE LO REQUIERA PARA SU ADECUADA OPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO.

RECIBE		RECIBE	
NOMBRE	ING. ADOLFO VILLALOBOS HERNÁNDEZ	NOMBRE	ING. RICARDO LUJÁN PEÑA
CARGO	DIRECTOR DE CAMINOS	CARGO	RESIDENTE DE CONSERVACION AHUMADA Y SUPERVISOR DE OBRA
EMPRESA	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	EMPRESA	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
FIRMA		FIRMA	

ENTREGA		RECIBE	
NOMBRE	ING. ÁLVARO ÁNGEL VARELA ORTEGA	NOMBRE	ING. ALONDRA BUSTAMANTE RODRÍGUEZ
CARGO	APODERADO LEGAL	CARGO	SUPERINTENDENTE DE OBRA
EMPRESA	PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	EMPRESA	PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
FIRMA		FIRMA	

NOTA: ESTA ACTA, UNA VEZ FIRNADA POR QU'EN HACE LA ENTREGA A QUIEN RECIBE, DEBERÁ INTEGRARSE AL EXPEDIENTE UNITARIO DE LA OBRA O ACCIÓN QUE EXISTE EN PODER DE LA INSTANCIA EJECUTORA.

PAVISA

0000169



Chihuahua

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CAMINOS

FINIQUITO No SCOP/019/DC/2022 (PAV/LSA)

FINIQUITO DE LOS TRABAJOS

INFORMACION GENERAL

NUMERO DE LA OBRA Y/O ACCION: 26802161

NOMBRE: MANTENIMIENTO MAYOR CARRETERAS DE CUOTA FIDEICOMISO 80672: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA RICARDO FLORES MAGÓN - GALEANA, DEL KM. 0+000 AL KM. 61+900 EN TRAMOS AISLADOS.

MUNICIPIO: ALCANCE REGIONAL

LOCALIDAD DONDE SE REALIZO: VARIAS

INSTANCIA EJECUTORA: SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS QUE SE REALIZÓ LA OBRA O ACCIÓN

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO MAYOR A CARRETERAS ESTATALES Y FEDERALES DE CUOTA

FORMA DE EJECUCION Y FECHAS DE INICIO-TERMINO APROBADAS

POR CONTRATO

POR ADMINISTRACION DIRECTA

NUMERO Y FECHA DEL CONTRATO SUSCRITO: SCOP/019/DC/2022 FECHA: 23-may-22

IMPORTE DEL CONTRATO CON IVA INCLUIDO: \$ 8,427,932.02

IMPORTE DEL CONVENIO O CONVENIOS ADICIONALES SUSCRITOS: \$0.00

IMPORTE TOTAL: \$9,427,932.02

TIEMPO DE EJECUCION CONTRATADO: 120 DIAS. INICIO: 25-may-22 TERMINO: 21-sep-22

TIEMPO DE EJECUCION REPROGRAMADO: INICIO: 27-jun-22 TERMINO: 24-oct-22

TIEMPO REAL DE EJECUCION (INCLUYENDO PRORROGAS AUTORIZADAS O CONVENIDAS) 81 DIAS

INICIO: 27-jun-22 TERMINO: 15-sep-22

NOMBRE DEL CONTRATISTA, EMPRESA CONSTRUCTORA, PROVEEDOR O EMPRESA COMERCIAL A QUIEN SE LE ADJUDICO EL CONTRATO:

PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL RESIDENTE O SUPERVISOR DE LA OBRA DESIGNADO POR PARTE DE LA INSTANCIA

EJECUTORA: ING. RICARDO LUJÁN PEÑA
 RESIDENTE SUPERVISOR

Chihuahua
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CAMINOS**

FINIQUITO No SCOP/019/DC/2022 (PAVILSA)

FINIQUITO DE LOS TRABAJOS

DESCRIPCIÓN BREVE Y CLARA DE LA MISMA:

TRABAJOS DE APLICACIÓN DE RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO TIPO ECR-65, APLICACIÓN DE RIEGO DE SELLO CON MATERIAL PÉTRICO 3-A Y UN RIEGO DE CUBRIMIENTO CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO ECR-35 EN 18.37 KILÓMETROS EN TRAMOS AISLADOS.

SE ANEXA RESUMEN DE VOLÚMENES REALMENTE EJECUTADOS

INVERSIONES AUTORIZADAS, APROBADAS Y MODIFICADAS POR EJERCICIO PRESUPUESTAL CON ESTRUCTURA DE APORTACIONES EXPRESADA EN PESOS.

AÑO	OFICIO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL
2022	2022-2K045D1-A-10026	\$ 9,401,000.00		\$ 9,401,000.00
2022	2022-2K045D1-AM-10163	\$ 1,199,325.80		\$ 1,199,325.80
2022	2022-2K045D1-C-10644	-\$ 650,000.00		-\$ 650,000.00
	TOTAL	\$ 9,950,325.80		\$ 9,950,325.80

RELACIÓN DE ESTIMACIONES GENERADAS (EN OBRA)

No. EST.	PERIODO	MONTO	No. EST.	PERIODO	MONTO
01	27-JUN-22 / 30-JUN-22	\$ -	04	01-AGO-22 / 15-AGO-22	\$ 3,902,188.48
02	01-JUL-22 / 15-JUL-22	\$ -	05	16-AGO-22 / 31-AGO-22	\$ 1,567,166.36
03	16-JUL-22 / 31-JUL-22	\$ -	06	01-SEP-22 / 15-SEP-22	\$ 3,954,183.19
			TOTAL EJERCIDO		\$ 9,423,538.03

ESTIMACIÓN 1, EN CEROS
ESTIMACIÓN 2, EN CEROS
ESTIMACIÓN 3, EN CEROS

ESTIMACIÓN 4, PAGADA
ESTIMACIÓN 5, PAGADA
ESTIMACIÓN 6, PAGADA

METAS FÍSICAS ALCANZADAS

META FÍSICA ALCANZADA: CANTIDAD: 18.37 UNIDAD DE MEDIDA: KM

TÉRMINOS BAJO LOS CUALES SE EFECTÚA EL FINIQUITO (CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA)

EL CONTRATISTA DECLARA QUE ESTÁ DE ACUERDO CON EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA RICARDO FLORES MAGÓN - GALEANA, DEL KM. 0+000 AL KM. 61+900 EN TRAMOS AISLADOS, QUEDANDO PENDIENTE EL AJUSTE DE ESCALATORIAS DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2022 Y QUE RENUNCIA A TODA ACCIÓN LEGAL QUE TENGA POR OBJETO RECLAMAR CUALQUIER PAGO RELACIONADO CON LA OBRA.



Chihuahua

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CAMINOS

0000171

FINIQUITO No. SCOP/019/DC/2022 (PAVILSA)

FINIQUITO DE LOS TRABAJOS

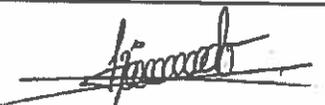
RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES O AJUSTE DE COSTOS

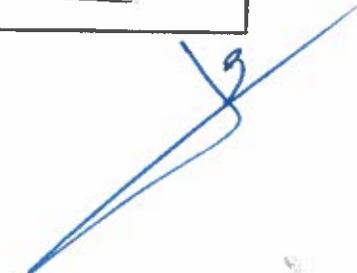
EN EL PRESENTE CONTRATO NO SE APLICARON PENAS CONVENCIONALES DEBIDO A QUE NO HUBO ATRASO DE LA EMPRESA CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE APROBADO. A LA FECHA DEL PRESENTE DOCUMENTO AÚN QUEDA PENDIENTE EL AJUSTE DE COSTOS DE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2022.

FORMALIZACIÓN DEL FINIQUITO

GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS No. 051265-00000 CON VIGENCIA DE DOCE MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA TOKIO MARINE HCC COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 SE FORMALIZA EL PRESENTE FINIQUITO.

	EMPRESA CONSTRUCTORA	DEPENDENCIA ESTATAL
NOMBRE	ING. ALONDRA BUSTAMANTE RODRÍGUEZ	ING. RICARDO LUJÁN PEÑA
CARGO	SUPERINTENDENTE DE OBRA	RESIDENTE DE CONSERVACIÓN AHUMADA Y SUPERVISOR DE OBRA
EMPRESA	PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
FIRMA		



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE CAMINOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION

03/22/2023

0000172

AVANCE DE SUBTRAMOS DE LA ESTIMACION No. 1 A LA No. 8

No. CONTRATO : SCOP/019/DC/2022 293A22 OBRA : MANTENIMIENTO MAYOR DE CARRETERAS DE CUOTA
CONTRATISTA : PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DEL FIDEICOMISO 80672: REHABILITACIÓN DE
RESIDENCIA : RESID CONSERV AHUMADA PAVIMENTO DE LA CARRETERA
RESIDENTE : ING. RICARDO LUJAN PEÑA TRAMO : RICARDO FLORES MAGÓN - GALEANA, DEL KM.

SUBTRAMO No	DEL KM.	AL KM	C P	VOLUMEN PROYECTO	No. EST.	PERIODO DEL	AL	VOLUMEN ESTIMADO	IMPORTE ESTIMADO	OBSERVACIONES
-------------	---------	-------	-----	------------------	----------	-------------	----	------------------	------------------	---------------

CONCEPTO No. : 001 P/008/13J2a1 MATERIALES ASFÁLTICOS, P.U.O.T., EMULSIONES P.UNIT.: \$ 13.58 / LT
ASFÁLTICAS EN RIEGO DE LIGA.

8	017+155	017+300		2,414.0	6	01/SEP/2022	15/SEP/2022	2,414.0	32,782.12	
1	017+300	017+800		8,550.0	4	01/AGO/2022	15/AGO/2022	8,550.0	116,109.00	AMBOS SENTIDOS
2	018+100	020+000		32,490.0	4	01/AGO/2022	15/AGO/2022	32,490.0	441,214.20	AMBOS SENTIDOS
3	020+930	026+000		86,697.0	4	01/AGO/2022	15/AGO/2022	86,697.0	1,177,345.26	AMBOS SENTIDOS
4	026+000	029+000		51,300.0	5	16/AGO/2022	31/AGO/2022	51,300.0	696,654.00	.NULL.
5	032+000	032+700		11,844.0	6	01/SEP/2022	15/SEP/2022	11,844.0	160,841.52	.NULL.
6	034+700	041+455		114,903.0	8	01/SEP/2022	15/SEP/2022	114,903.0	1,560,382.74	
TOTAL POR CONCEPTO =>								308,198.0	4,185,328.84	

CONCEPTO No. : 002 P/008/13J2a3 MATERIALES ASFÁLTICOS, P.U.O.T., EMULSION DILUIDA P.UNIT.: \$ 9.45 / LT
PARA RIEGO DE CUBRIMIENTO SOBRE EL SELLO.

8	017+155	017+300		861.0	6	01/SEP/2022	15/SEP/2022	861.0	8,136.45	
1	017+300	017+800		3,150.0	4	01/AGO/2022	15/AGO/2022	3,150.0	29,767.50	AMBOS SENTIDOS
2	018+100	020+000		11,970.0	4	01/AGO/2022	15/AGO/2022	11,970.0	113,116.50	AMBOS SENTIDOS
3	020+930	026+000		31,941.0	4	01/AGO/2022	15/AGO/2022	31,941.0	301,842.45	AMBOS SENTIDOS
4	026+000	029+000		18,900.0	5	16/AGO/2022	31/AGO/2022	18,900.0	178,605.00	
5	032+000	032+700		4,221.0	6	01/SEP/2022	15/SEP/2022	4,221.0	39,888.45	
6	034+700	041+455		42,557.0	6	01/SEP/2022	15/SEP/2022	42,557.0	402,163.65	
TOTAL POR CONCEPTO =>								113,600.0	1,073,520.00	

CONCEPTO No. : 003 P/008/13b1a1 CARPETAS DE UN RIEGO CON MATERIAL NO. 2 P.UNIT.: \$ 1,601.84 / M3
PROVENIENTE DEL BANCO QUE ELIJA EL CONTRATISTA.

8	017+155	017+300		14.0	6	01/SEP/2022	15/SEP/2022	14.0	22,425.76	
1	017+300	017+800		49.5	4	01/AGO/2022	15/AGO/2022	49.5	79,291.08	AMBOS SENTIDOS
2	018+100	020+000		188.1	4	01/AGO/2022	15/AGO/2022	188.1	301,306.10	AMBOS SENTIDOS
3	020+930	026+000		501.9	4	01/AGO/2022	15/AGO/2022	501.9	803,963.49	AMBOS SENTIDOS
4	026+000	029+000		297.0	5	16/AGO/2022	31/AGO/2022	297.0	475,746.48	
5	032+000	032+700		69.0	6	01/SEP/2022	15/SEP/2022	69.0	110,526.95	
6	034+700	041+455		669.0	6	01/SEP/2022	15/SEP/2022	669.0	1,071,630.95	
TOTAL POR CONCEPTO =>								1,788.5	2,864,890.84	

TOTAL POR CONTRATO \$ 8,123,739.68

y

3

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SCOP/022/DC/2022 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA Y EL ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, ESTE ÚLTIMO, SIENDO ASISTIDO POR EL ING. ADOLFO VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. ÁLVARO ÁNGEL VARELA ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La obra motivo del presente Contrato se encuentra prevista en el programa de inversiones respectivo, y cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe de dicha obra, provenientes del Programa de Carreteras Estatales y Federales de Cuota; según el Oficio de Aprobación No. 2022-2K045D1-A-10028 de fecha 10 de marzo de 2022, emitido por la Lic. Bertha Guadalupe Nevárez Corona, Directora de Programas de Inversión.
- II. La adjudicación de la obra en cuestión se realizó mediante el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. SCOP-LPN-009-2022, de conformidad con el Acta de Fallo expedida por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 20 de mayo de 2022. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 4, 22 Fracción VII, 35 Fracción I y 37 Fracción I y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como el Art. 79 de su Reglamento.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL GOBIERNO":
 - I.1 Que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, son dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por el Art. 2, Fracción I y Art. 24, Fracciones II y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
 - I.2. Que el Mtro. José De Jesús Granillo Vázquez, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre del 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el Acta de Protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 249, folio 249 del Libro Cinco.

Página 1 de 19



SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita".

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono 614-429-3300 extensión 21100
www.chihuahua.gob.mx

- 1.3 Que está facultado para suscribir el presente Instrumento Legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 Fracción XXXI del de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- 1.4 Que el Arq. Carlos Aguilar García, acredita su personalidad como Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre del 2022, por la C. Lic. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el Acta de Protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 272, folio 272 del Libro Cinco.
- 1.5 Que está facultado para suscribir el presente Instrumento Legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 Fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como lo dispuesto en la Fracción VII del Art. 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, y ejerce las atribuciones que le confieren las demás leyes y disposiciones aplicables de conformidad a su competencia.
- 1.6 Que el Ing. Adolfo Villalobos Hernández, acredita su personalidad como Director de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, mediante nombramiento expedido a su favor por el Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda, a partir del 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.
- ~~1.7~~ Que está facultado para suscribir el presente Instrumento Legal, de conformidad con lo establecido por las Fracciones I, VIII y X del Art. 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.
- 1.8 Que, para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.

II. Declara "EL CONTRATISTA":

- II.1 Que acredita la existencia de su representada, mediante Escritura Pública No. 1, otorgada en la ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 09 de enero de 1952, ante la fe del Lic. Norberto Valdés, Notario Público en ejercicio para dicho Distrito, la cual obra debidamente registrada bajo el No. 46, a Fojas 209, del Vol. 106, de la Sección Comercio, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Viesca, en fecha 25 de marzo de 1953.

Así mismo, mediante Escritura Publica No. 536, otorgada en la ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 16 de junio de 1990, ante la fe del Lic. Jacinto Faya Viesca, Notario Público No. 3, en ejercicio para dicho Distrito, mediante la cual se protocoliza el acta de Asamblea General Extraordinaria de Pavimentos de la Laguna, Sociedad Anónima, de fecha 27 de diciembre de 1989, en la cual se acordó, entre otros asuntos, el reformar la cláusula primera de su

Página 2 de 19



SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita".

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100.
www.chihuahua.gob.mx

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. SCOP/022/DC/2022

escritura constitutiva, relativa a la denominación de la sociedad, quedado como Pavimentos de la laguna, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como el nombramiento del Ing. Ricardo Leal Martinez como Administrador Único de la Sociedad, la cual obra debidamente registrada bajo la partida 7082 Folio 79, del libro 3, Tomo II, de la Sección Comercio, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Viesca, en fecha 27 de junio de 1990.

Por otro lado, El C. Álvaro Ángel Varela Ortega, acredita su personalidad como Apoderado Legal, mediante Escritura Publica No. 12,024, Volumen 537, de fecha 11 de febrero del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Castañeda Villanueva, adscrito a la Notaria Pública No. 3 del Distrito Judicial Morelos, en funciones de notario publico por la licencia de su titular, Lic. Sergio Granados Pineda. Manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades, no le han sido revocadas o limitadas a la fecha.

- II.2 Que su representada es una empresa mexicana y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este documento.
- II.3 Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este Contrato y que asume su responsabilidad como patrón del personal que ocupe durante y con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este Contrato.
- II.4 Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social cuyo Número es A80-26912-10 y que su Registro Federal de Contribuyentes es el número PLA-520109-Q36.
- II.5 Que tiene establecido su domicilio en C. Luis G. Urbina No. 143, Zona Ind. Chihuahua, C.P. 31136; Chihuahua, Chih.; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. Obligándose a informa a "EL GOBIERNO" de cualquier cambio que se lleve a cabo en su domicilio.
- II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las demás disposiciones legales aplicables.
- II.7 Bajo protesta de decir verdad declara que no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

12

Handwritten mark resembling a stylized 'M' or 'E'.

Handwritten initials 'P' and a signature.

Handwritten initials 'BA' and a signature.



III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1 Que convienen celebrar el presente Contrato y conocen el contenido, así como los requisitos, que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás disposiciones relativas aplicables para la ejecución de la Obra, motivo del presente Contrato.
- III.2 Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL GOBIERNO" encomienda a "EL CONTRATISTA" los trabajos relativo al "MANTENIMIENTO MAYOR DE CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA: OJO LAGUNA-RICARDO FLORES MAGON DEL KM 0+000 AL KM. 77+200 POR MEDIO DE CAPAS DE RODADURA POR EL SISTEMA DE RIEGOS EN TRAMOS AISLADOS."

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, de acuerdo a la propuesta presentada, el Programa de Obra aprobado, los presupuestos, planos, proyectos, especificaciones y al Clausulado del presente Contrato, así como en apego a lo establecido en los diversos ordenamientos y normas de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante del presente Instrumento Legal.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente Contrato es por la cantidad de \$5'049,752.20 (cinco millones cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos pesos 20/100 M.N.); más el correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, en un plazo de 60 días naturales, debiendo iniciarlos el día 26 de mayo del 2022 y terminarlos a más tardar el día 24 de julio de 2022.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. "EL GOBIERNO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", la o las áreas en las cuales se llevarán a cabo los trabajos materia del presente Contrato.

QUINTA: ANTICIPO. Para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, se otorgará un anticipo por la cantidad de \$1'171,542.51

Página 4 de 19

SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita".

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100
www.chihuahua.gob.mx

(un millón ciento setenta y un mil quinientos cuarenta y dos pesos 51/100 M.N.), la cual incluye el impuesto al Valor Agregado, misma que representa el veinte por ciento (20%) del monto del presente Contrato, quedando obligado "EL CONTRATISTA" a utilizar dicho anticipo para los conceptos antes señalados.

La amortización del anticipo que se otorgue debe efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados con relación al programa vigente, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

El anticipo se entregará en una sola exhibición a "EL CONTRATISTA", con antelación al inicio de los trabajos y dentro de los siguientes a la presentación de la garantía señalada en la Cláusula Octava del presente Contrato. El atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir, en igual plazo, el programa de ejecución pactado.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo, en el tiempo y forma establecidos en la Cláusula Octava del presente Contrato, "EL GOBIERNO" no hará entrega del anticipo, obligándose "EL CONTRATISTA", a iniciar los trabajos en la fecha convenida, no procediendo diferimiento de plazo para la ejecución de la obra.

En caso de que al concluirse la ejecución de la obra, de terminarse anticipadamente o rescindirse el presente contrato, quedara saldo pendiente de amortizar del anticipo, "EL CONTRATISTA" deberá reintegrarlo a "EL GOBIERNO" en un plazo no mayor ocho días hábiles contados a partir de la fecha del finiquito de los trabajos, de que sean terminados anticipadamente, o de la fecha en que le sea comunicada a "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por rescindido el contrato, según corresponda. Si "EL CONTRATISTA" no ejerce el anticipo otorgado en la forma pactada en el contrato o no reintegra el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo antes citado hasta la fecha en que se pongan a disposición de "EL GOBIERNO".

SEXTA:

FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el pago de la obra objeto de este Contrato, se realice por medio de formulación de estimaciones parciales sujetas al avance de los trabajos, y harán las veces de pago total o parcial, previo la entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de treinta días. "EL CONTRATISTA" deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de corte que serán los días últimos de cada mes para el pago de las estimaciones, las cuales deberán ir acompañadas de los números generadores y de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la

Página 5 de 19



SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Mennonita".

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100.
www.chihuahua.gob.mx

revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a su presentación. En el caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo antes señalado, la estimación correspondiente se presentará dentro de igual plazo en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA".

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, salvo que reiteradamente exista desacuerdo entre el Residente y "EL CONTRATISTA" en relación con algún o algunos aspectos específicos de obra ejecutada, caso en el cual, "EL CONTRATISTA" podrá solicitar el procedimiento de conciliación que se contempla en el artículo 325 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En ningún caso podrá el Residente autorizar el pago de trabajos no ejecutados.

Las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. El lugar de pago de las estimaciones será el ubicado en el Edificio Héroes de la Reforma, ubicado en la Ave. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera de esta ciudad.

En el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud escrita de "EL CONTRATISTA", se le pagarán gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA". Dicha solicitud escrita deberá presentarse por parte de "EL CONTRATISTA" al Residente de supervisión de obra, a más tardar dentro de los veinte días hábiles posteriores al día que se generen, bajo pena de que precluya su derecho a reclamar el pago de los mismos. Una vez ingresada la solicitud por parte de "EL CONTRATISTA", "EL GOBIERNO" contará con veinte días hábiles para realizar el análisis de su procedencia, emitiendo un oficio de resolución donde se determine la procedencia o improcedencia del pago de gastos financieros. Si de dicho análisis resulta procedente hacer algún pago por concepto de gasto financiero, "EL GOBIERNO" contará con un plazo de quince días hábiles para cubrir el monto arrojado, a partir de la fecha en que sea presentada la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago excesivo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL GOBIERNO". No se

Página 6 de 19

considerarán pagos en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL GOBIERNO" se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso.

SÉPTIMA: AJUSTE DE COSTOS. Cuando a partir del acto de la presentación de la cotización, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

El procedimiento del ajuste de costos directos se llevará a cabo mediante la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste correspondiente sujetándose a lo siguiente.

- 13
1. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
 2. La revisión de un grupo de precios unitarios, que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato.
 3. En el caso de trabajos en los que el Ente público tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando las personas contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I de este artículo.

Quando el porcentaje del ajuste de costos sea al alza, "EL CONTRATISTA", será el responsable de promover, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, una solicitud por escrito para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo del ajuste, la cual, deberá cumplir con las formalidades establecidas en el Art. 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. De no presentar dicha solicitud en tiempo y forma, precluirá su derecho para reclamar el pago de los mismos.

Página 7 de 19

0000180

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. SCOP/022/DC/2022

"EL GOBIERNO", dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a que el "EL CONTRATISTA" promueva debidamente el ajuste costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda, al efecto no se requerirá de convenio alguno, de no hacerlo así, la solicitud se tendrá por rechazada.

Si el referido porcentaje es a la baja, será "EL GOBIERNO", quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, previendo lo establecido en los artículos 206 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El procedimiento de pago de ajuste de costos, se debe hacer de manera similar a una estimación de trabajos ordinarios ejecutados, siguiendo los mismos trámites administrativos de revisión, autorización y pago que internamente tiene establecido "EL GOBIERNO" contratante.

No dará lugar a ajustes de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra. El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, a solicitud por escrito de "EL CONTRATISTA", deberá resolverse y cubrirse cuando proceda, a más tardar dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la fecha en que "EL GOBIERNO" resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable a "EL CONTRATISTA", el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

OCTAVA: GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" deberá garantizar el Anticipo, (totalidad del anticipo incluyendo I.V.A.), el Cumplimiento (10% del monto total del Contrato, sin incluir el I.V.A.) y los Defectos o Vicios Ocultos. (10% del monto total ejercido, sin incluir el I.V.A.), mediante cualquiera de las siguientes garantías: Cheque de Caja, Cheque Certificado, Depósito en Garantía, Carta de Crédito Irrevocable, Fianza o tratándose de la Garantía de Defectos o Vicios Ocultos de la Obra, podrá aportar Recursos Líquidos en Fideicomiso especialmente constituido para ello, con fundamento en el Art. 68 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Art. 104 de su Reglamento.

Página 8 de 19



SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita"

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100.
www.chihuahua.gob.mx

0000181

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. SCOPI022/DCI/2022

En caso de que "EL CONTRATISTA" elija garantizar mediante Fianza, se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y tomando como base los formatos que le sean proporcionados por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sito en Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., las garantías siguientes:

- 13
- A) **FIANZA PARA EL ANTICIPO.** Fianza expedida por institución legalmente establecida con representante autorizado para responder de sus obligaciones domiciliado en el Estado de Chihuahua a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua por la totalidad del monto concedido como anticipo, tanto para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos del traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deberán otorgar, conforme a la Cláusula Quinta y deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación del fallo respectivo. La garantía del anticipo subsistirá hasta la total amortización del mismo.
- B) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Fianza expedida por institución legalmente establecida con representante autorizado para responder de sus obligaciones domiciliado en el Estado de Chihuahua a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Esta fianza deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación del fallo respectivo y de no ser así "EL GOBIERNO" podrá determinar la rescisión administrativa del presente instrumento, así mismo para liberar la garantía será requisito indispensable la manifestación expresa por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en el sentido de que está conforme con el cumplimiento del contrato, así como la presentación del acta de entrega - recepción y previa la garantía de vicios ocultos.
- C) **FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.-** "EL CONTRATISTA" garantizará los trabajos previamente a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente por otra fianza por equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total ejercido de la obra, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, para responder del saneamiento para el caso de evicción, de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha

Página 9 de 19



SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Mennonita".

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100.
www.chihuahua.gob.mx

de recepción formal de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad por parte de "EL GOBIERNO". Si "EL CONTRATISTA" no constituye la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos, previamente a la recepción de los trabajos, "EL GOBIERNO" procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y el monto recuperado sustituirá a la garantía no constituida y los recursos serán considerados como aportación líquida sin derecho a devolución de conformidad con el Art. 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Las fianzas que se expidan con motivo de lo anteriormente señalado, deberán ser emitidas por una institución de fianzas legalmente constituida y con representante autorizado para responder de sus obligaciones, domiciliado en el Estado de Chihuahua.

Para la cancelación de cualquiera de las garantías señaladas con anterioridad, "EL CONTRATISTA" deberá presentar una solicitud por escrito a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, quién emitirá opinión al respecto y realizará el trámite correspondiente ante Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, a cuyo favor se otorgó la garantía.

- 13
- D) **SEGURO PARA RESARCIR DAÑOS A TERCEROS.** "EL CONTRATISTA", previamente al inicio de los trabajos, deberá contratar un seguro que garantice el resarcimiento de daños a terceros que se le puedan causar con motivo de la construcción de la obra. Dicho seguro deberá cubrir hasta la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) y deberá permanecer vigente por todo el tiempo que dure la ejecución de la obra.
- E) **SEGURO PARA EL CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LA ESPECIFICACIÓN PARTICULAR EP-711,** "EL CONTRATISTA", previamente al inicio de los trabajos, deberá contratar un seguro que garantice el cumplimiento con lo establecido en la Especificación Particular EP-711 "Protección del Ambiente y los Entornos Naturales de Zonas, Monumentos y Vestigios Arqueológicos y Artísticos". Dicho seguro deberá cubrir hasta la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y deberá permanecer vigente por todo el tiempo que dure la ejecución de la obra y hasta que la Oficina de Estudio de Impacto Ambiental avale el cumplimiento en materia ambiental.

NOVENA:

RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL GOBIERNO" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que éste dentro de diez días hábiles, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente instrumento. Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL GOBIERNO" contará con un plazo de diez días hábiles para proceder

a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega – recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos "LAS PARTES" deberán elaborar en un plazo que no exceda de cuarenta días hábiles a partir de la recepción de los mismos, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Si de la verificación de los trabajos resulta que estos no han sido ejecutados conforme a las condiciones establecidas, se le notificará a "EL CONTRATISTA" para que cumpla con las condiciones contratadas o convenidas.

La recepción parcial o total de los trabajos se efectuará sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o penas convencionales en los términos de este contrato.

13
De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" respecto al finiquito, o bien, en caso de que "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL GOBIERNO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la presente cláusula, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de su emisión. Una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de diez días hábiles para controvertirlo y alegar lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL GOBIERNO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes a su favor; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

DÉCIMA:

REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos y con domicilio en el sitio de la realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su Superintendente de Construcción, quien deberá contar con su registro en el Departamento Estatal de Profesiones o en su defecto, en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, dicho Superintendente de Construcción, deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra o servicio, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con

Página 11 de 19

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. SCOP/022/DC/2022

sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos, según lo establece el Artículo 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, además de contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato y para firmar la bitácora, las solicitudes y estimaciones.

"EL GOBIERNO", se reserva el derecho de pedir su sustitución en cualquier momento, por causas justificadas, obligándose "EL CONTRATISTA", a nombrar otro que reúna los requisitos exigidos.

"EL CONTRATISTA", a través de su Superintendente de Construcción, deberá realizar las acciones necesarias que le permitan cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se deriven del contrato, sus anexos y de la bitácora.

El Superintendente de Construcción deberá estar facultado por "EL CONTRATISTA", para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal y contar con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA:

RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL GOBIERNO", en relación con los trabajos especificados en el texto de este Contrato, liberando de toda obligación laboral a "EL GOBIERNO". Así mismo, "EL CONTRATISTA" se compromete a retirar de la obra aquel personal que a juicio de "EL GOBIERNO" no sea conveniente su permanencia en la misma.

DÉCIMA SEGUNDA:

RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo de instalación permanente que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas para tal efecto y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de "EL GOBIERNO", así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL GOBIERNO" o a terceros, hasta por un plazo de 12 meses posteriores a la recepción formal de la obra; en caso contrario se hará efectiva la

garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma, a título de pena convencional.

En caso de que los materiales y equipo de instalación permanente en la obra que utilice "EL CONTRATISTA" no cumplan con las especificaciones requeridas en la ejecución de los trabajos, se hará acreedor a una sanción económica que será determinada a juicio de "EL GOBIERNO". Lo anterior sin perjuicio de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar la aprobación por escrito de "EL GOBIERNO".

13
Cuando a juicio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas se requiera el empleo de dos o más turnos en la ejecución de la obra derivado del desfase del programa, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a utilizarlos. El incumplimiento de esta disposición, será motivo de rescisión administrativa del contrato en los términos del artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el "EL GOBIERNO", además deberá realizar las acciones necesarias que le permitan cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y bitácora correspondientes. Así mismo, asumirá la conservación, limpieza de los trabajos y los riesgos de las obras que realice, hasta su entrega física a "EL GOBIERNO". Para lo cual se obligan a obtener los lineamientos correspondientes.

"EL CONTRATISTA" únicamente ejecutará cambios en los trabajos derivados del presente Contrato, a solicitud y autorización de "EL GOBIERNO", a través del Residente de Obra designado para la ejecución de los trabajos.

Quando los trabajos no se hayan realizado por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato o conforme a las órdenes escritas de "EL GOBIERNO", éste ordenará su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL

CONTRATISTA sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello ni ampliación del plazo señalado para su terminación.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de **"EL GOBIERNO"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL GOBIERNO"** o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por la inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por la residencia de obra o por violación a las leyes, reglamentos o normatividad existente.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga; igualmente **"EL CONTRATISTA"** se obliga a dar aviso a la residencia de obra, de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al Residente la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de ser posible coadyuvar a combatirlo, con los medios de que disponga. También enterará al Residente, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos objeto del contrato.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA TERCERA:

PENAS CONVENCIONALES. **"EL GOBIERNO"** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este Contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual **"EL GOBIERNO"**, comparará mensualmente el avance físico de los trabajos. Si de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, **"EL GOBIERNO"** procederá a:

- a) Retener el dos por ciento (2%) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los trabajos hasta la revisión.

Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente.

Si al efectuarse la comparación del último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del Erario Estatal como pena convencional por el retardo en el cumplimiento del programa a cargo de "EL CONTRATISTA".

- b) En caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa, se aplicará una pena convencional consistente en una cantidad igual al dos por ciento (2%) del importe de los trabajos no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a favor de "EL GOBIERNO".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "EL GOBIERNO" no sea imputable a "EL CONTRATISTA".

13 Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "EL GOBIERNO" podrá exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, si "EL GOBIERNO" opta por la rescisión del Contrato, aplicará a "EL CONTRATISTA" una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de "EL GOBIERNO", hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo a las retenciones que le hayan sido efectuadas, aplicando además si da lugar a ello, la garantía de cumplimiento del Contrato otorgada conforme a lo estipulado en este Contrato. Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** "EL GOBIERNO" podrá por cualquier causa justificada, suspender temporalmente la ejecución total o parcial de los trabajos objeto del presente contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren sin que ello implique su terminación definitiva. La suspensión se efectuará conforme al procedimiento establecido en los artículos 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 186 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general, por que existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y en su caso, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control que corresponda, por resolución de autoridad judicial competente, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato, para tales efectos se aplicará el procedimiento establecido en los artículos 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 192, 193, 194, 195 y 196 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Así mismo, "EL GOBIERNO", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", así como la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento, y las demás disposiciones administrativas sobre la materia, que se estipulan en el presente Contrato, la suspensión injustificada de los trabajos por parte de "EL CONTRATISTA", o que "EL CONTRATISTA" incurra en algunas de las causales de rescisión previstas en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL GOBIERNO", además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.

Si "EL GOBIERNO" determina rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y por tanto no se considerará incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "EL GOBIERNO", así como cuando "EL

Página 16 de 19

GOBIERNO" haya ordenado la suspensión de los trabajos, debiendo documentarse tal situación.

DÉCIMA SEXTA: "EL GOBIERNO", con fundamento en el Art. 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, designa al Director de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para que, en caso de suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión, en todo o en parte de la obra, sea dicho funcionario quien ejerza las facultades otorgadas por dicha disposición legal.

De igual manera, estará facultado para la emisión de Acuerdos de Reprogramación y Diferimiento que se deriven de los trabajos del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de la obra objeto de este Contrato, a todos y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y demás Normas y disposiciones administrativas que sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA: **RETENCIONES. "EL CONTRATISTA".** En cumplimiento al Convenio de Concertación de fecha 09 de mayo del 2022 celebrado entre "EL GOBIERNO", el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, "EL CONTRATISTA", conviene que al efectuar "EL GOBIERNO" los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos ejecutados, la Secretaría de Hacienda le retenga: El 2 (dos) al millar (2/1000) para los programas de capacitación y adiestramiento que imparte el Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el 2 (dos) al millar (2/1000) para contribuir en la ejecución de las obras de beneficio social que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Al recibirse la totalidad de los trabajos o parte de ellos, se formulará el finiquito correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o a cargo de "EL CONTRATISTA". Si existen responsabilidades en contra de éste, se deducirá del saldo a su favor, pero si no lo hubiese, "EL GOBIERNO" hará efectiva la garantía para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, en la medida que proceda.

DÉCIMA NOVENA: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, serán resueltas mediante el Juicio Contencioso Administrativo previsto en la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y bajo los lineamientos señalados en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, por lo que "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y

se somete expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

VIGÉSIMA: **INVALIDEZ.** En caso de que alguna Cláusula del presente Instrumento Legal, sea declarada inválida por autoridad competente, previo proceso Administrativo, en virtud del cual se emita resolución fundada y motivada para ello, el resto del Clausulado contenido en el presente Contrato, seguirá siendo válido, sin ser afectado por dicha resolución.

VIGÉSIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "EL GOBIERNO", en virtud de lo dispuesto por el Art. 63 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, informa a "EL CONTRATISTA", la finalidad para la cual serán recabados sus datos personales, siendo en este caso, para la elaboración del presente Contrato, los posibles Convenios que se lleguen a generar entre "LAS PARTES" para la ejecución del mismo, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente Instrumento Legal y lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables de la materia, así como para responder en tiempo y forma las solicitudes emitidas por los entes fiscalizadores, relativas a la presente Contratación, para lo cual, "EL CONTRATISTA", otorga su consentimiento.

A su vez, "EL CONTRATISTA", autoriza que sus datos personales puedan ser transferidos a la Plataforma Nacional de Transparencia y demás Portales Digitales de los que "EL GOBIERNO" se encuentra sujeto de cumplimiento, de acuerdo con las Leyes relativas aplicables, las cuales, requieren a "EL GOBIERNO", a informar de la presente Contratación y los Convenios que formen parte de la misma.

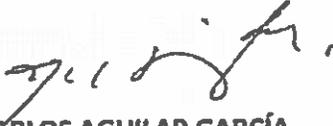
VIGÉSIMA SEGUNDA: ENCABEZADOS. Los encabezados del Clausulado del presente Contrato, tienen como finalidad únicamente la referencia contextual, no para efectos de interpretación puntual. Únicamente el texto expreso de cada Cláusula es el que se considerará para determinar las obligaciones entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA TERCERA: El presente Contrato, sus anexos, la bitácora de los trabajos y la documentación que se genere en el período de ejecución de la obra, son los instrumentos que vincularán a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

LEÍDO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

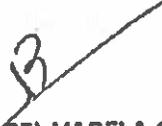
"EL GOBIERNO"


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ.
SECRETARIO DE HACIENDA.


ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA.
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS. PA


ING. ADOLFO VILLALOBOS HERNÁNDEZ.
DIRECTOR DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

"EL CONTRATISTA"


C. ÁLVARO ÁNGEL VARELA ORTEGA.
APODERADO LEGAL DE LA MORAL
"PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V."